MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Selección abreviada por subasta inversa

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y aquellos que lo modifiquen para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones, especialmente las establecidas en los numerales 2, 3 ,4 y 5 del artículo 50 del Decreto 1742 de 2020, que disponen:

> *"2. Impartir las directrices para el diseño y ejecución de los programas, procedimientos y métodos de trabajo en materia de innovación y tecnología.*
>
> *3. Orientar y hacer seguimiento del portafolio de proyectos y servicios de innovación y tecnología de la DIAN, así como a la ejecución de recursos financieros asociados a los mismos.*
>
> *4. Dirigir, orientar y evaluar las directrices, alternativas y especificaciones técnicas para la adquisición y construcción de los desarrollos tecnológicos requeridos por las dependencias de la Entidad y para el intercambio de información.*
>
> *5. Dirigir, orientar y evaluar la definición, implementación, mantenimiento y evolución de la plataforma tecnológica, la arquitectura tecnológica, la arquitectura de datos y el repositorio único de datos de la DIAN."*

La Subdirección de Infraestructura Tecnológica y de Operaciones contribuye al cumplimiento de las competencias y funciones de la Dirección de Gestión de Impuestos, Dirección de Gestión de Aduanas, Dirección de Gestión de Fiscalización, Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica y Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, consagradas en los numerales 10 del artículo 13, numeral 10 del artículo 21, numerales 3, 6 y 9 del artículo 28, numerales 5 y 6 del artículo 43, numeral 3 del artículo 53 y numeral 3 del artículo 63 del Decreto 1742 de 2020.

El proceso de contratación que se solicita iniciar contribuye de manera directa al cumplimiento de la iniciativa IN 05.01.03, orientada a la modernización de la plataforma tecnológica de la Entidad, con el propósito de

garantizar una mayor disponibilidad de los servicios informáticos, en desarrollo del objetivo táctico OT05.02. Lo anterior permite integrar la tecnología requerida para modernizar la Entidad, mantener y agilizar la operación institucional y satisfacer las necesidades de los contribuyentes y usuarios, en concordancia con el Plan de Transformación Digital que adopte la Entidad y con los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, asegurando en todo momento la seguridad, integridad y disponibilidad de la información.

En este contexto, y en el marco del objetivo táctico OT05.02, como medida de apoyo orientada a fortalecer la eficiencia de la gestión tecnológica, el adecuado manejo de los datos y la seguridad de la información para la toma de decisiones, así como la protección de la información institucional, se establece la necesidad de continuar con la suscripción del derecho de actualización y soporte del licenciamiento IBM Cognos, el cual ha sido contratado previamente por la Entidad y resulta indispensable para el cumplimiento de sus fines misionales y operativos.

IBM Cognos constituye una suite de inteligencia de negocios (Business Intelligence – BI) que permite transformar datos en información precisa, confiable y coherente, facilitando a los usuarios, entre otros aspectos, los siguientes beneficios:

- Aprovechar los datos existentes, extrayendo mayor valor de los sistemas transaccionales y de los diferentes repositorios y almacenes de datos.
- Disponer de una versión única y consistente de la información para las distintas áreas de la Entidad, minimizando los riesgos asociados a discrepancias o debates internos.
- Optimizar los tiempos de búsqueda, consulta y obtención de la información, así como el desarrollo de reportes, análisis y cruces de información propios de las funcionalidades de inteligencia de negocios.

Dada la importancia estratégica que reviste el uso de herramientas analíticas para la adecuada gestión de los datos, la obtención de métricas, el cruce de información proveniente de múltiples fuentes y la generación de reportes que permitan identificar comportamientos relevantes, estas soluciones se constituyen en un insumo esencial para la toma de decisiones informadas, orientadas al fortalecimiento de la gestión fiscal de la Entidad. En consecuencia, se identifica la necesidad de continuar contando con la suscripción del derecho de actualización y asistencia técnica de la totalidad del licenciamiento IBM Cognos.

Adicionalmente, la Entidad adelantó el proyecto DataR, mediante el cual se realizó el diseño, implementación y operación de procesos y herramientas tecnológicas destinadas a soportar la gestión centralizada de los datos, en concordancia con las políticas de gobernanza, calidad y seguridad de los datos y de la información, el cual finalizó el 30 de noviembre de 2025.

Para el año 2026, se tiene prevista la ejecución de una segunda fase del proyecto DataR; en consecuencia, durante el período de transición y hasta tanto se complete la migración de los modelos existentes a la nueva plataforma, resulta necesario contar con herramientas tecnológicas que permitan continuar desarrollando las funciones actualmente soportadas.

La arquitectura del proyecto DataR contempla, entre otros, los siguientes componentes:

1. Integración y transformación de datos, que incluye herramientas tecnológicas para la ejecución de procesos de integración, transformación, replicación y sincronización de datos.
2. Almacén de datos, como repositorio integral de la información de la Entidad, que comprende, como mínimo, Data Warehouse, Data Marts, Data Lakes y Data Hubs.
3. Acceso y uso de la información, que incorpora herramientas tecnológicas para la consulta, análisis y explotación de la información contenida en los componentes del almacén de datos.

4. Componentes transversales, presentes en todas las capas de la arquitectura, tales como gestión de datos maestros, metadatos, calidad de datos, arquitectura, catálogos y seguridad de la información.

Dentro de los componentes orientados al acceso y uso de la información, se contempla la configuración y habilitación de herramientas analíticas, razón por la cual se definió la necesidad de integrar IBM Cognos dentro de la solución DataR, así como la migración progresiva de los modelos y productos de información actualmente construidos sobre dicha herramienta.

En virtud de lo anterior, se requiere la renovación de la suscripción del derecho de actualización y soporte de todo el licenciamiento IBM Cognos, para los siguientes productos, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026:

- IBM Cognos Analytics Administrator
- IBM Cognos Analytics Explorer
- IBM Cognos Analytics User

La renovación de la suscripción deberá incluir el derecho de actualización del software, comprendiendo el suministro de nuevas versiones, revisiones, correcciones, parches, mejoras y medios, así como la prestación de servicios de asistencia técnica**.**

El derecho de actualización y asistencia técnica del licenciamiento IBM Cognos permitirá a la Entidad contar con versiones actualizadas durante la vigencia del derecho adquirido, así como con asesoría técnica especializada para el uso adecuado de la herramienta, garantizando la continuidad operativa y la correcta explotación de la información institucional.

La DIAN cuenta con el licenciamiento IBM Cognos para el análisis de información desde el año 2010 mediante los siguientes contratos:

- Contrato 100207220-143-88-2014.
- Contrato 100207220-0138-2015 para la actualización de seis (6) licencias “Professional” y cuatro (4) licencias role “Advanced”, de propiedad de la Entidad, para tal fin, se analizaron roles y características establecidas por IBM para cada una de sus licencias, teniendo en cuenta el cambio en la clasificación de sus productos, posterior a este análisis se concluyó que el producto que cumplía con las necesidades de la Entidad correspondía a las licencias “Analytic User”, se hizo el proceso de actualización bajo la modalidad de retoma de las licencias anteriores por parte de IBM actualizando las 10 licencias existentes a “Analytic User” Versión 10.2.2 por un precio inferior del valor de una licencia nueva 2015.
- Contrato 00-202-2016 para renovación por dos (2) años de licencias Analytics User Versión 10.2.2.
- Contrato 00-184-2017, la Entidad adquirió 24 licencias Cognos roles Analytic User y 2 licencias Cognos Analytics Explorer Authorized.
- Contrato 00-202-2018 se renovó el derecho de actualización y nuevas versiones del licenciamiento Cognos, con asistencia técnica de uso hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Contrato 00-231-2019, se llevó a cabo la renovación del derecho de actualización y nuevas versiones del licenciamiento IBM COGNOS con asistencia técnica de uso, hasta el 31 de diciembre de 2022, para lo cual se contaba con 2 licencias IBM COGNOS Analytics Administrator, 2 licencias de IBM COGNOS Analytics Explorer Authorized y 49 licencias de IBM COGNOS Analytics User.
- Contrato 00-158-2020, se adquirieron una (1) licencia de IBM Cognos Analytics Explorer y Quince (15) Licencias IBM Cognos Analytics User con derecho de actualización y asistencia técnica de uso hasta el 31 de diciembre del año 2021.

- Contrato 00-222-2021, se adquirieron cinco (5) Licencias IBM Cognos Analytics User con derecho de actualización y asistencia técnica, hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Contrato 92872 001 2023 se renovó la suscripción del derecho de actualización y del derecho a soporte del licenciamiento IBM COGNOS para el año 2023.
- Contrato 92872-014-2024 se obtuvo la renovación de la vigencia 2024.
- Contrato 00-227-2025 se llevó a cabo la última renovación hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Proceso de contratación que se pretende adelantar tiene como finalidad desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la Entidad respecto a la disponibilidad en los recursos TIC.

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Directiva Presidencial No. 8 de 2022 y la Directiva 020 del 11 de noviembre de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, deben adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No.**135** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

☒ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso

☐ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Concurso con precalificación. *(NO APLICA)*

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 y Directiva Presidencial No. 13 del 20 de diciembre de 2024 y aquellos que los modifiquen, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Renovación de la suscripción del derecho de actualización y asistencia técnica de uso del licenciamiento IBM Cognos.

2.2 Alcance del Objeto

Renovación de la suscripción del derecho de actualización y derecho a asistencia técnica de uso del licenciamiento IBM COGNOS, que incluye los siguientes productos:

- IBM Cognos Analytics Administrator per Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal: 2 licencias
- IBM Cognos Analytics Explorer Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal: 3 licencias
- IBM Cognos Analytics User Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal: 69 licencias.

La renovación de la suscripción debe incluir derecho de actualización del software, incluyendo actualización de nuevas versiones, revisiones, correcciones, mejoras, releases, parches, mejoras y medios, conforme se establece en el ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA-REQUERIMIENTOS TECNICOS.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser por 8 MESES *a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por* 8 MESES *por parte del* fabricante y proveedor (contratista)

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232307	43	23	23	07
	Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de Consultas y gestión de datos	Software de Extracción de datos
43232400	43	23	24	00
	Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones	Software	Programas de desarrollo	----------
81112202	81	11	22	02
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Actualizaciones o parches de software

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las cuales se encuentran establecidas en el **Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos.**

El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta, que las actividades se realizarán bajo su exclusiva responsabilidad cumpliendo lo señalado en el **Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos** y demás documentos del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento, igualmente deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente ejecución en los términos y condiciones que son expuestos por la DIAN.

3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el **Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos** de los presentes Estudios Previos.

3.1.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(NO APLICA)

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

3.3.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3.3.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3.3.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.
3.3.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.
3.3.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
3.3.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL, como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.3.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.3.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.3.1.9. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación

contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.3.1.10. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES **PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar

sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.3.1.11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: **(A) OBLIGACIONES GENERALES:** (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al

supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; **(C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN:** (i) El contratista se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente

(Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.3.1.12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.3.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.3.1.14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.3.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN

3.3.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.3.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.3.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

3.3.2.1. Renovar la suscripción del derecho de actualización y asistencia técnica de uso del licenciamiento IBM Cognos conforme el Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos.

3.3.2.2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos y condiciones establecidas en Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos.

3.3.2.3. Responder al Supervisor y atender oportunamente los requerimientos que este realice en relación con el desarrollo del objeto del contrato.

3.3.2.4. Presentar al Supervisor el procedimiento o el protocolo de asistencia técnica para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste. Este procedimiento debe incluir los tiempos de respuesta exigidos en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos.

3.3.2.5. Disponer de un sitio web (plataforma) de asistencia técnica al software para consultas, respuestas a solicitudes de la DIAN para solución de problemas, una base de datos de conocimiento, y para el registro y seguimiento de los requerimientos en horario de 7x24.

3.3.2.6. Responder por el correcto funcionamiento de las licencias objeto de renovación y por sus condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles y ofrecidas por el Contratista y el FABRICANTE.

3.3.2.7. Prestar la asistencia técnica para la activación y/o configuración, actualización y asistencia técnica necesaria para el uso correcto del producto objeto del contrato cuando sea requerido, de conformidad con la periodicidad, protocolos, rutinas y/o procedimientos exigidos en la documentación oficial del FABRICANTE.

3.3.2.8. Disponer de personal técnico especializado para desplazarse a las instalaciones de la DIAN donde sea instalado el software para solucionar los inconvenientes técnicos que se presenten previa solicitud del supervisor del contrato.

3.3.2.9. Cumplir los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN, cuando aplique.

3.3.2.10. Mantener la estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos o información que llegare a conocer en virtud del contrato, para lo cual, firmará un acuerdo de confidencialidad, tanto por parte del representante legal, como por los colaboradores a su cargo, conjuntamente con la suscripción del acta de inicio. Formato FT-IIT-2635 "Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos", cuando aplique.

3.3.2.11. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

La cartilla CT-ADF-0104 se encuentra ubicada en el Listado Maestro de Documentos que reposa en la Diannet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero, dicho documento se puede consultar a través del siguiente enlace: CT-ADF-0104.pdf

Para este objeto contractual es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral **5. ASPECTOS GENERALES**, subnumeral 3 del documento **CT- ADF- 0104** "***Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional*"**, el cual indica, entre otros que: "*En este sentido para la contratación de los servicios de qué trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-FI-2617 "Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad.*

Servicios contratados por la Entidad	Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental
• Adquisición de software • Fábrica de desarrollo de software • Fortalecimiento de servicios • Soportes asistencias técnicas de uso. • Intermediarios de seguros. • Mediciones. • Auditorías, seguimientos, verificaciones. • Avalúos, peritajes. • Monitoreo. Servicios profesionales de Traducción y/o interpretación.	• Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades objeto del consultado, con el fin de evitar el uso de documentos impresos. • De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional. • Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato. • Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
• Subastas (contrato	

La cartilla CT- ADF- 0104 se encuentra ubicada en el **Listado Maestro de Documentos** que reposa en la Diannet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero.

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

- Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del consultado, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.
- De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional.

- Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato.
- Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - CG-PEC-0001 (Versión 13) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.3.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.3.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan*

conocer que la empresa a contratar cuente con el ***Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y

que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.*

Es preciso indicar que, para suscribir el ***acta de inicio*** de ejecución del contrato, el ***contratista*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***contratista*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*art.2.2.4.6.11 del d.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la ***política de seguridad y salud en el trabajo*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***res.0062 de 01/09/2016***; **(v)** garantizar la utilización permanente de ***elementos de protección personal- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales** de la **Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2026, recomendó exigir los siguientes requisitos:

> *"Una vez analizado el alcance del objeto contractual, se establece que este corresponde a un contrato de prestación de servicio, sin que implique la prestación directa de servicios operativos, técnicos o de mantenimiento al interior de las instalaciones de la entidad, ni la asignación de personal del contratista para el desarrollo permanente de actividades en sedes de la DIAN, no incluye actividades de alto riesgo, en los términos definidos por la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como trabajo en alturas, riesgo eléctrico, espacios confinados, trabajos en caliente, manejo de sustancias peligrosas por parte del personal del contratista en instalaciones de la entidad, ni otras labores catalogadas como de riesgo crítico.*
>
> *En los anteriores términos se emite el concepto técnico solicitado, para lo de su competencia y fines pertinentes dentro del proceso de planeación contractual.*
>
> ***1. Requisitos generales del contratista en SG-SST***
>
> - *El contratista deberá demostrar la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, de acuerdo con su nivel de riesgo y número de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior.*

- *El contratista deberá garantizar que todo el personal asociado al contrato se encuentre afiliado y con aportes vigentes al Sistema General de Seguridad Social, lo cual incluye afiliación a: Entidad Promotora de Salud (EPS), Administradora de Riesgos Laborales (ARL), acorde con la actividad económica declarada, Fondo de Pensiones (AFP). Durante el plazo del contrato, el contratista deberá remitir mensualmente copia de la planilla del pago al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al personal vinculado al contrato, como evidencia del pago oportuno y completo de las obligaciones de seguridad social.*

- *Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).*

2. Requisitos para ingreso a instalaciones de la UAE-DIAN

Cuando el suministro incluya el ingreso ocasional a las instalaciones de la UAE-DIAN, para actividades de entrega de los materiales y suministros.

- *Remitir al supervisor del contrato o quien haga sus veces la relación del personal autorizado para ingresar, indicando nombre, identificación, rol y período estimado de ingreso.*
- *Garantizar que únicamente ingrese a las instalaciones el personal previamente informado y autorizado.*
- *Garantizar que el personal asignado cumpla la inducción institucional en Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta por la UAE-DIAN, cuando aplique. Contenido disponible en el siguiente enlace Inducción Gestion de Contratistas SGSST*
- *Remitir la información básica de contacto para emergencias del personal que ingresará, cuando la ejecución sea presencial.*
- *Acatar las normas internas de seguridad, convivencia y control de accesos de la sede.*
- *Acatar el Plan de Emergencias y Evacuación de la sede y las instrucciones impartidas por la brigada de emergencias o el personal designado.*
- *Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato los actos y condiciones inseguras identificadas durante la ejecución de las actividades*
- *Evidencia del pago de aportes a seguridad social vigente del personal del contratista.*

3. Notas técnicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

- *El cumplimiento de los requisitos no exime al contratista del acatamiento integral de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, ni de la normatividad ambiental aplicable.*
- *La verificación de los requisitos deberá realizarse antes del inicio y durante toda la ejecución del contrato.*
- *Cualquier modificación en los productos, métodos de aplicación o áreas intervenidas deberá ser informada y evaluada previamente.*
- *El incumplimiento de estas medidas constituye una falta grave a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y dará lugar a la suspensión inmediata de la actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes"*

3.3.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional

en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;

- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** – **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.4 Supervisión

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la Subdirección de Procesamiento de Datos de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (DGIT), porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente a el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamada al contratista y aseguradora.

De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, no es necesaria la contratación de interventoría, porque la ejecución del contrato que se pretende adjudicar no implica la realización de actividades de alta complejidad que no puedan ser objeto de verificación y seguimiento por parte de profesionales de la planta de personal de la entidad.

3.4.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.4.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.4.2.1. Verificar que la suscripción del derecho de actualización y asistencia técnica de uso del licenciamiento IBM Cognos se efectué conforme el ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA-REQUERIMIENTOS TECNICOS.
3.4.2.2. Efectuar oportunamente requerimientos en relación con el desarrollo del objeto del contrato.
3.4.2.3. Verificar el procedimiento o el protocolo de asistencia técnica para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
3.4.2.4. Solicitar al contratista asistencia técnica para la activación y/o configuración, actualización y asistencia técnica de uso del producto objeto del contrato cuando sea requerido, de conformidad con la periodicidad, protocolos, rutinas y/o procedimientos exigidos en el manual del producto.
3.4.2.5. Solicitar los informes que sean necesarios frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las actividades realizadas para tal fin y los soportes que sean del caso.
3.4.2.6. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
3.4.2.7. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
3.4.2.8. Informar al contratista de forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato.
3.4.2.9. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN, cuando aplique.

3.5 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.5.1. Expedir el registro presupuestal.
3.5.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.5.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.5.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.5.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.5.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.5.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.5.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.5.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.5.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.5.11. Las demás establecidas en la Ley

3.6 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato**.**

3.6.1 Penal Pecuniaria

Si el CONTRATISTA no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones postventa de 1 año de asistencia técnica de uso (soporte).

3.6.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día

de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato y el plazo para el cumplimiento de las obligaciones postventa de asistencia técnica de uso (soporte).

3.6.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7 Costos derivados de participar en el Proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Bienes y Servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE [1]

4.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la **CAPACIDAD JURÍDICA**, **CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, L. 1150/07). Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del **Cierre** del Proceso de Contratación.

La **capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia** de los oferentes son verificadas y certificadas por las **cámaras de comercio** (art.2.2.1.1.1.5.3 y art. 2.2.1.1.1.5.4 del d.1082/15). El **RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (art.6.1, l.1150/17). Por lo anterior, la **DIAN** revisará que los oferentes cumplan los requisitos habilitantes a partir de la información del **certificado de existencia y representación legal** y **registro único de proponentes -RUP**, para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (art.2.2.1.1.1.5.1., d.1082/15), (ii) los bienes obras y servicios para los cuales está inscrito de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (art.6, l.1150/07); (iii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (art.2.2.1.1.1.5.3, d.1082/15); (iv) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (art.90, l.1474/2011); y (v) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP (art.2.2.1.1.1.5.6, d.1082/15).

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la circular externa única de **Colombia Compra Eficiente – CCE** expedida el 24 de junio de 2018.

El oferente **persona natural extranjera con domicilio en Colombia** o **persona jurídica privada extranjera con sucursal en Colombia**, deberá estar inscrito en el RUP para participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

4.1.1 Capacidad Jurídica

La **Capacidad jurídica** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- **Personas jurídicas** nacionales o extranjeras; La capacidad jurídica de las **personas jurídicas** está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (**manual para**

[1] (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

determinar y verificar requisitos habilitantes en Procesos de contratación expedido y publicado por **Colombia Compra Eficiente – CCE**)

- **Personas naturales** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; es decir, personas mayores de **dieciocho (18) años** que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley."

- **Consorcios, uniones temporales** o **promesas de sociedad futura** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el art.7 de la Ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008). Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un año más (Art.6, L.80/93).

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal, la cual puede estar afectada por una limitación de sus facultades o por estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

La **DIAN** revisará que los Oferentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo**,** la **DIAN** verificará en la ***carta de presentación de la oferta*** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (***persona natural o jurídica),*** su representante legal o sus integrantes (*si es Consorcio o Unión Temporal*), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de presentación de la propuesta;
(ii) Copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso);
(iii) Certificado de existencia y representación legal; para persona Natural Nacional, certificado de matrícula mercantil, en el evento en que la naturaleza de este contrato se requiera.
(iv) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal (de aplicar);
(v) Registro Único de Proponentes (RUP);
(vi) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales;
(vii) Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar vigente
(viii) Registro Único Tributario (RUT);
(ix) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato (de aplicar);
(x) Garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93)

4.1.2 Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un Proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con hasta TRES (3) contratos ejecutados, cuyo objeto corresponda a cualquiera de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
SEGMENTO		FAMILIAS			CLASES
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	23	Software de Consultas y gestión de datos
43	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	24	Programas de desarrollo
81	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	11	Servicios Informáticos	22	Mantenimiento y soporte de software

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los TRES (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
127,86	**127,86**

Si el proponente acredita en el RUP más de TRES (3) contratos en los códigos solicitados, la DIAN tendrá en cuenta los TRES (3) registrados con el mayor valor en SMMLV.

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente Proceso de selección, en un máximo de **TRES (3**) contratos en total.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

a) Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Cuando se trate de proponentes que, por ley, no estén obligados a estar registrados en el RUP, su experiencia se acreditará con la presentación de hasta **TRES (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente Proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

- Suscripción y/o renovación de licenciamiento IBM Cognos y/o comercialización y/o asistencia técnica de licenciamiento de software IBM Cognos.

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LAS TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), ASÍ:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
127,86	127,86

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP".

Experiencia Acreditada Específica

No se requiere para el presente proceso.

4.1.3 Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.
- La verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional será realizada por la DIAN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con información con corte a 31 de diciembre de 2025, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre

"Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

Indicadores de capacidad financiera requeridos:

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez:	1,10
Índice de Endeudamiento:	0,9
Razón de Cobertura de Intereses:	1,47

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

4.1.4.1 Resultado Análisis Capacidad Financiera

Para el establecimiento de los indicadores financieros del presente proceso, se tomó como referencia una muestra de seis (6) empresas referenciadas en el Análisis de Sector que presentan información actualizada financiera al 31 de diciembre de la vigencia 2024 y 2025 según el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme consultado en el sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES).

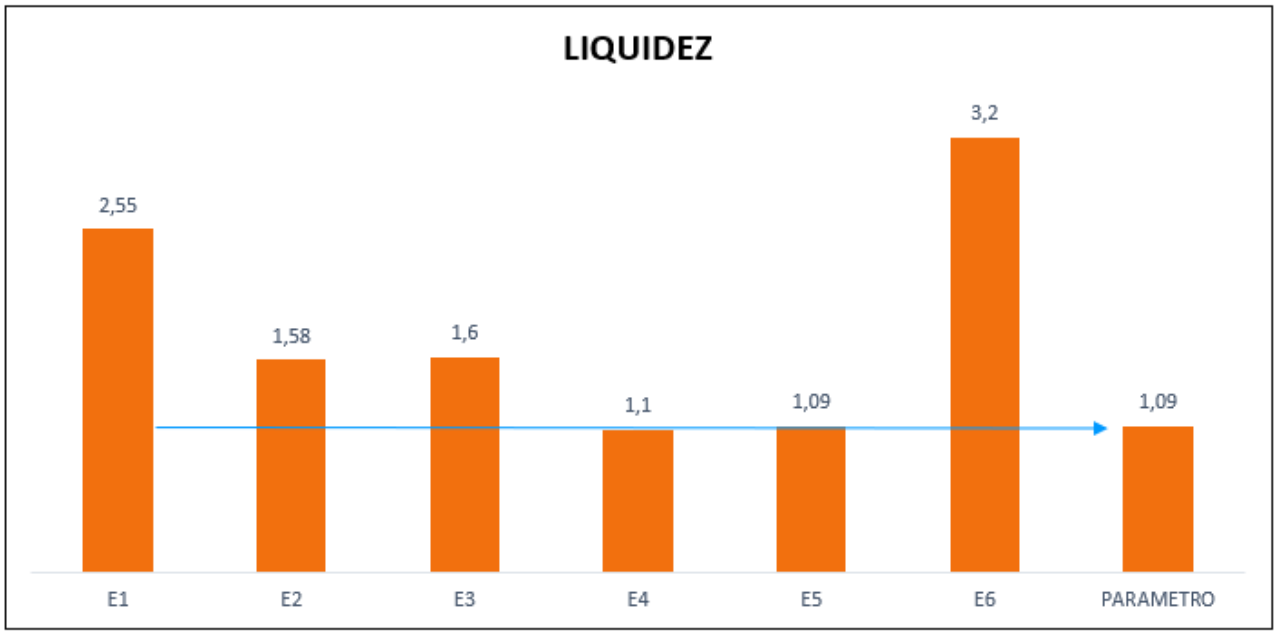
INDICADOR	E1	E2	E3	E4	E5	E6	PARAMETRO
LIQUIDEZ	2,55	1,58	1,6	1,1	1,09	3,2	1,09
ENDEUDAMIENTO	0,56	0,46	0,55	0,92	0,08	0,22	0,92
RAZON C. INTERERES	3,88	6,02	2,90	3,01	12,22	1,47	1,47

4.1.3.1 Resultado Análisis Capacidad Financiera

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.[2]

Se establece un índice de liquidez **mayor o igual a 1,09 valor** considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 6 de 6 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.

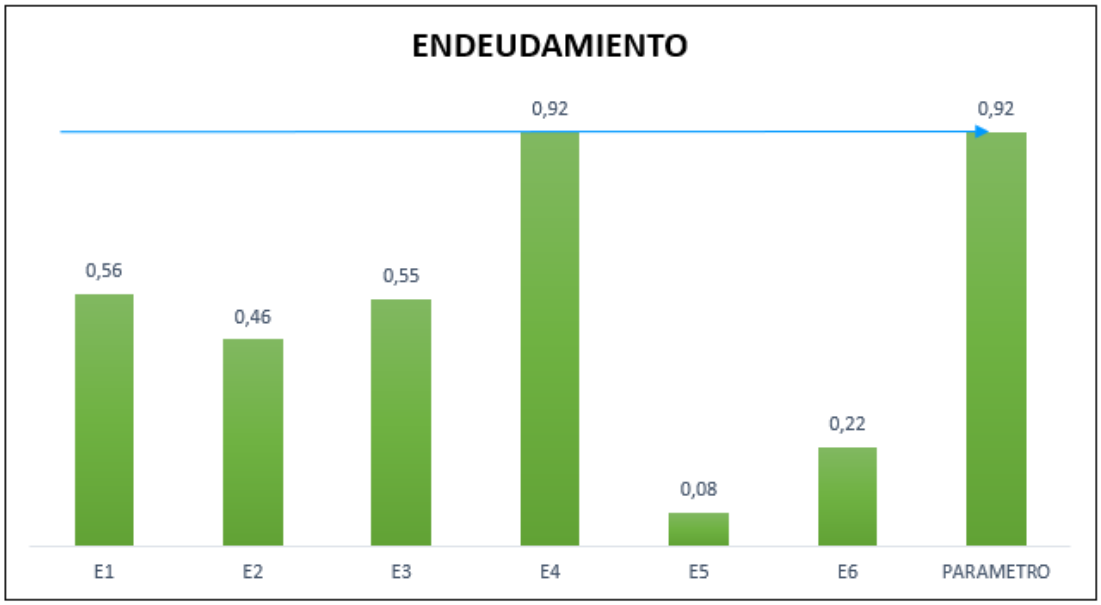
[2] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.[3]

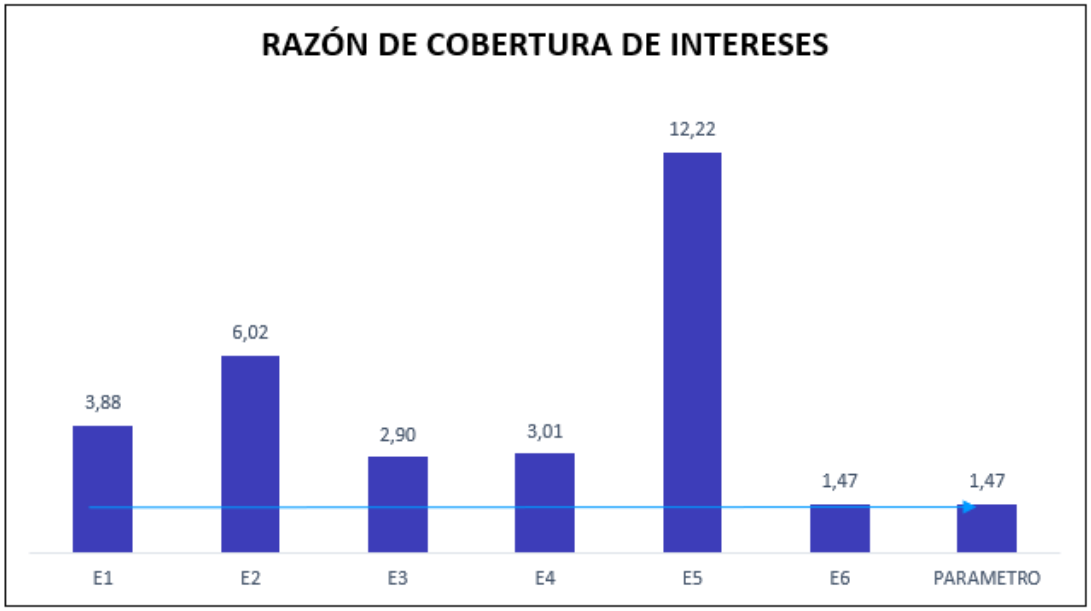
Se establece un índice de endeudamiento **menor o igual a 0,92 valor** considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 6 de las 6 personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Se establece un índice de razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1,47** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 6 de 6 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.



Capacidad Organizacional

Para la acreditación de su capacidad organizacional, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y los integrantes del mismo en el evento de consorcio o unión temporal, deberán adjuntar el Certificado del **Registro Único de Proponentes (RUP)**, expedido por la Cámara de Comercio **VIGENTE** y en **FIRME**, en el cual acredite que cumple con los indicadores a continuación señalados para determinar la Capacidad Organizacional del proponente.

La verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información organizacional vigente y en firme del año 2025; o del año 2024 si: a) aún no ha realizado la renovación de la información organizacional del año 2025 a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026, o, b) haya realizado el trámite de renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026, y este se encuentre entre el periodo de solicitud de trámite y la adquisición de firmeza al momento del cierre del proceso, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En todo caso, para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la Circular Externa Única de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. “artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** La verificación de su capacidad organizacional, se realizará con base en la misma información de capacidad financiera exigida para este tipo de proponentes conforme al numeral anterior.

Indicadores de capacidad organizacional requeridos

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	0,03
Rentabilidad sobre Activos	0,01

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

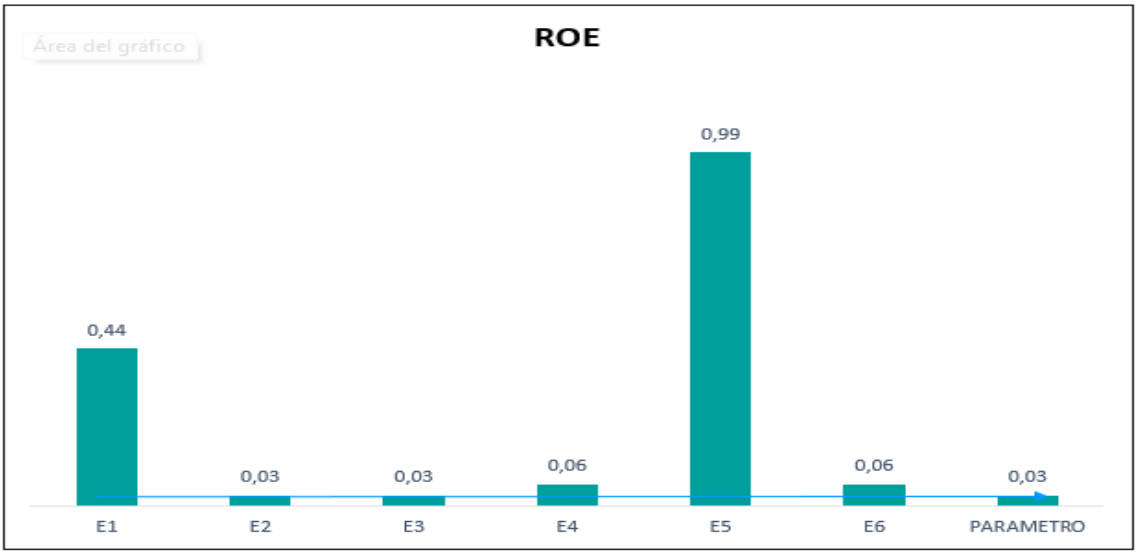
Para el establecimiento de los indicadores Organizacionales del presente proceso se tomó como referencia una muestra de seis (6) empresas con la información de personas jurídicas referenciadas en el Análisis de Sector que presentan información actualizada financiera al 31 de diciembre de la vigencia 2024 y 2025 según el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme consultado en el sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES).

INDICADOR	E1	E2	E3	E4	E5	E6	PARAMETRO

ROE	0,44	0,03	0,03	0,06	0,99	0,06	0,03
ROA	0,19	0,01	0,01	0,00	0,24	0,05	0,01

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.[4]

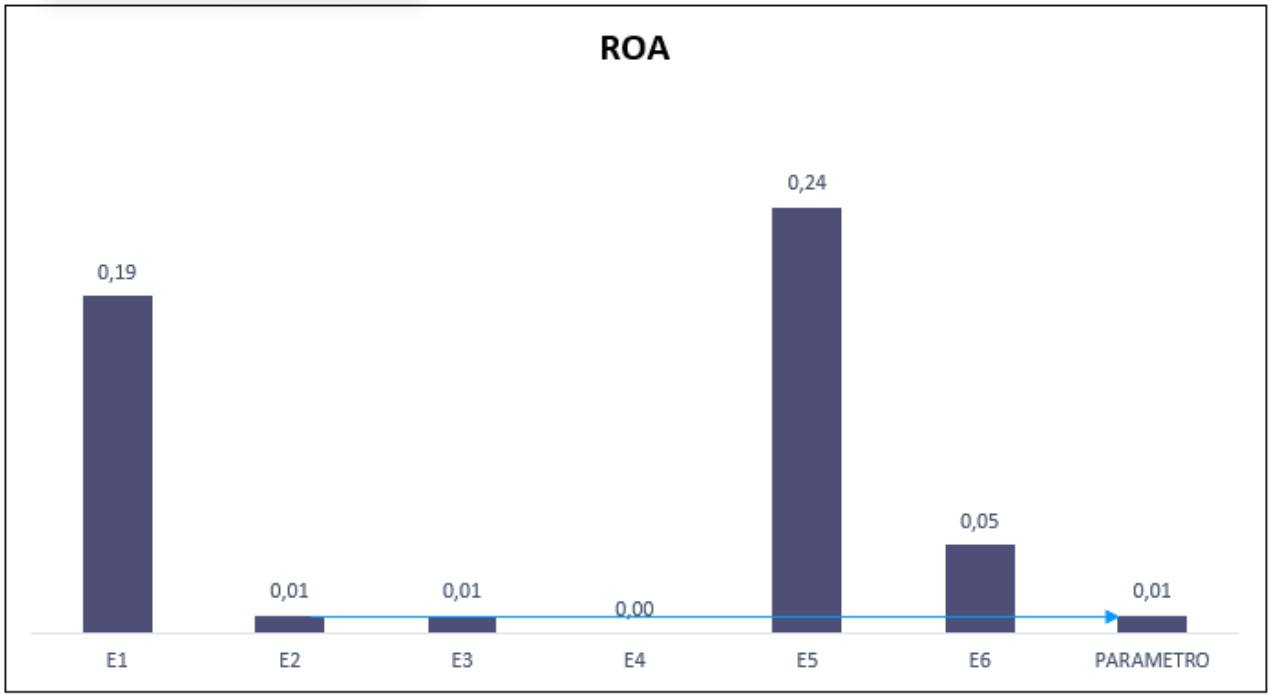
Se establece un índice de **Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,03** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 6 de 6 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.



Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.[5]

Se establece un índice de Rentabilidad del Activo **mayor o igual a 0,01** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 4 de 6 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 66,6%

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05
[5] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



4.1.4 Capacidad residual (*solo aplica para contratos de obra)*

La definición y requisitos de capacidad residual serán los previstos en el pliego de condiciones según los lineamientos de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

4.1.5 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

- **Certificación de Distribuidor Autorizado emitida Directamente por FABRICANTE.** El proponente deberá acreditar junto con su oferta, una certificación emitida por parte del fabricante del software en la que indique que es distribuidor autorizado para los componentes y prestación de asistencia técnica del software IBM COGNOS. Si la certificación es emitida por el Mayorista se debe incluir la certificación del fabricante en la cual reconoce a esta firma como distribuidor mayorista en Colombia de los productos y asistencia técnica a contratar. Dicha certificación NO debe contar con un término mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de la oferta.

a) Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá ser presentada por el (los) proponentes mediante el diligenciamiento del “Formato No. 5 – Acreditación cumplimiento ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA-REQUERIMIENTOS TECNICOS.”. Formato que debe allegarse con la oferta y firmarse por el representante legal; en este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el **Anexo No. 1 Ficha Técnica – Requerimientos Técnicos**, si le es adjudicado el contrato.

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.2 Criterios para ponderar las ofertas

No aplica para el presente proceso.

4.3 Criterios Habilitantes Diferenciales

Con fundamento en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de las MIPYME, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten su participación en los procedimientos de selección competitivos.

En este sentido, para el presente proceso y una vez realizado el respectivo análisis por parte de la Entidad, el cual se señala en el estudio del sector del presente documento, se concluye que uno de los factores diferenciales que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas, es el referente al valor de la garantía de seriedad de la oferta, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, como son: (i) el tiempo de experiencia, no es requerido en el presente proceso, (ii) el número de contratos requeridos para acreditar la experiencia lo cumple el 100% de la muestra, (ii) los indicadores de capacidad financiera y organizacional lo cumple más del 95% de las empresas analizadas; por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas, contraviniendo el objetivo de la norma.

Por consiguiente, en el presente proceso se establecerá como factor diferencial:

- El “Valor de la garantía de seriedad de la oferta” para MIPYME, siendo éste del 10% del valor del presupuesto oficial, y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% del valor del presupuesto oficial, para esta garantía.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y la Directiva Presidencial No. 9 de 2018, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están forzadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Por lo anterior, se deja constancia de que el día cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026) se realizó la consulta de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) y de los Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes, publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano por Colombia Compra Eficiente. Como resultado de dicha verificación, se identificó el Instrumento de Agregación de Demanda / Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II, identificado con el código CCE-SNG-IAD-002-2024, el cual incluye, entre otros, los siguientes productos:

- SKU E0K2DLL – “IBM Cognos Analytics Explorer Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal”.
- SKU E0K30LL – “IBM Cognos Analytics Administrator per Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal”.

No obstante, se evidenció que una parte del licenciamiento IBM Cognos con el que actualmente cuenta la Entidad corresponde al modelo "SW Value Plus Support Provider", el cual no se encuentra contemplado dentro del referido Instrumento de Agregación de Demanda / Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de Software por Catálogo II. En consecuencia, dichas licencias no pueden ser adquiridas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, al no estar incluidas dentro del alcance del citado instrumento.

En este sentido, es preciso tener en cuenta que el producto IBM Cognos corresponde a un software especializado, y que el objeto requerido por la Entidad consiste en la "Renovación de la suscripción del derecho de actualización y asistencia técnica del licenciamiento IBM Cognos". Para efectos de lo anterior, se efectuó la consulta del IAD/SDA de Software por Catálogo II y se revisó el catálogo correspondiente, en el cual se encuentran disponibles únicamente los siguientes productos:

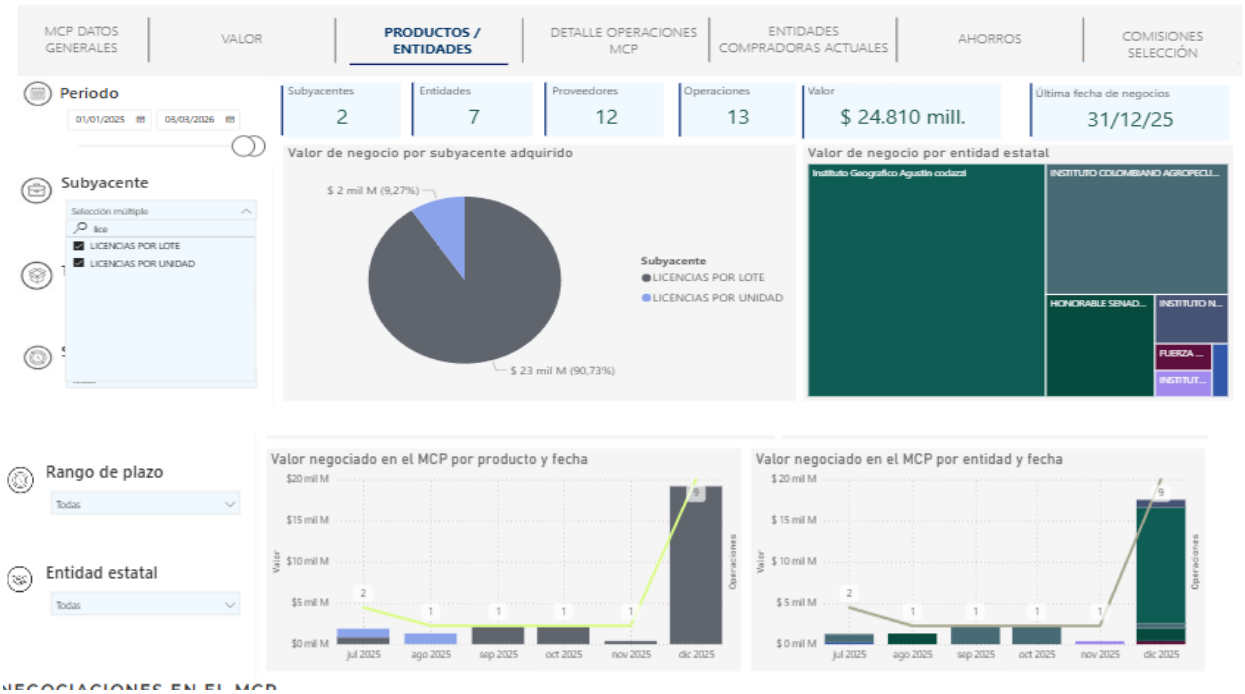
- SKU E0K2DLL – IBM Cognos Analytics Explorer Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal.
- SKU E0K30LL – IBM Cognos Analytics Administrator per Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal.

En consecuencia, y considerando que el licenciamiento requerido por la Entidad no se encuentra cubierto en su totalidad por el Instrumento de Agregación de Demanda mencionado, se concluye que la adquisición integral de la renovación del derecho de actualización y asistencia técnica del licenciamiento IBM Cognos no puede adelantarse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, resultando necesario acudir a un mecanismo de contratación distinto, conforme al marco normativo vigente.

Ahora bien, respecto de adjudicación por Bolsa de productos, es de tener presente que la Entidad Compradora suscribe contrato con la Sociedad Comisionista de Bolsa y no con el proveedor del bien y/o servicio, los pagos se realizan por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia y los incumplimientos los declara la Bolsa Mercantil de Colombia, mientras que en la adjudicación por subasta inversa la Entidad Compradora suscribe contrato con el proveedor, sin intermediarios, realiza los pagos directamente al proveedor y tiene la competencia para adelantar procesos administrativos sancionatorios contractuales para imponer multas, declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, o declarar la caducidad del contrato, según el caso.

Teniendo en cuenta que en la búsqueda realizada por bolsa de productos no se encontraron específicamente los servicios de Renovación de la suscripción del licenciamiento del producto IBM Cognos para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se tomaron para el análisis algunos procesos de tecnología.

Nuestra experiencia en el MCP



DIAN	Presupuesto antes IVA
	$188.138.347

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$564.415	$107.239	$671.654
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$395.091	$75.067	$470.158
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación)	1	$28	$5	$33
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	3,40%	$6.396.704	$1.215.374	$7.612.078
COSTOS TOTALES		$7.356.237	$1.397.685	$8.753.922

* Corresponde al porcentaje máximo que la entidad ha decidido pagar a la Sociedad Comisionista de Bolsa que los representará

Entidad Estatal	Bien, Producto o Servicio	Valor de la Negociación (antes de IVA)	Valor Maximo Comisión antes de IVA (% porcentaje)
Dirección de Abastecimiento-Armada Nacional	HARDWARE Y SOFTWARE	$ 3.402.140.501	0,5
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA	$ 3.532.171.203	0,34

Aclarado lo anterior y efectuado el análisis correspondiente, se determinó que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa** (Art. 2, Num. 2, Literal a) de la Ley 1150 de 2007), reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, por las siguientes razones:

(i) Se trata de la adquisición de licenciamiento de software, el cual constituye un activo intangible, y cuyo uso, mediante suscripción o renovación, se clasifica como un servicio, especialmente cuando incluye soporte técnico, actualizaciones y nuevas funcionalidades.

(ii) El objeto contractual no puede ser adquirido a través del catálogo derivado de Acuerdos Marco de Precios vigentes de Colombia Compra Eficiente.

(iii) Si bien el objeto podría enmarcarse dentro de bienes y servicios de características técnicas uniformes susceptibles de ser adquiridos a través de bolsas de productos, desde la perspectiva económica y de eficiencia del gasto público, dicha alternativa no resulta conveniente para la Entidad. Lo anterior, en razón a que la intermediación propia de la bolsa mercantil genera costos adicionales asociados a comisiones y gastos operativos.

En efecto, del análisis realizado se evidenció que la adquisición a través de bolsa implicaría un incremento aproximado de $8.753.922 sobre el presupuesto oficial, sin que ello represente un valor agregado en términos de calidad, oportunidad o condiciones del servicio. Por el contrario, dicho sobrecosto impactaría la capacidad de la Entidad para adquirir una mayor cantidad de unidades de renovación de licenciamiento o de bienes asociados a COGNOS.

En consecuencia, se concluye que no resulta eficiente ni económicamente favorable adelantar el proceso a través de la bolsa mercantil, por lo cual se opta por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, al garantizar mejores condiciones de competencia, optimización de recursos y satisfacción de la necesidad contractual

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

6.1 Análisis económico de sector

El actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector Servicios, Sector Desarrollo de Sistemas informáticos (Planificación, Análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y

actividades relacionadas. Teniendo en cuenta que, según la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU versión 4, las actividades requeridas corresponden a la Actividad (J6202): Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, sobre la cual se precisa que las "unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores".

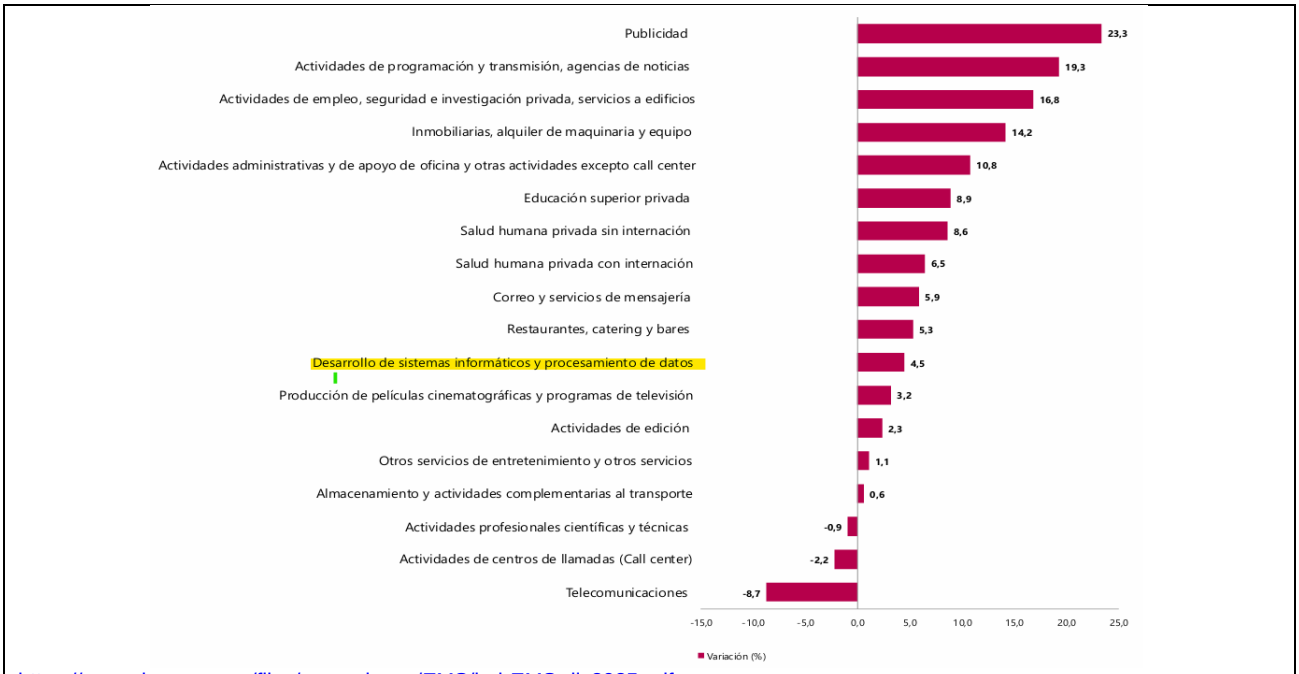
Aspectos generales.

- **Económico**

La modernización de la plataforma tecnológica de estadísticas en Colombia, liderada por el DANE, se enfoca en la transformación digital, la analítica de datos y la inteligencia artificial para optimizar la recolección, procesamiento y difusión de información. Se busca pasar de métodos tradicionales a herramientas ágiles y seguras, incluyendo el uso de IA y la soberanía digital.

Con respecto a la modernización tecnológica en Colombia, se presenta información de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del mes de diciembre 2025 publicada el 13 de febrero de 2026 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre el subsector correspondiente a la rama de actividad económica de servicios de "Desarrollo de Sistemas Informáticos y Procesamiento de Datos", el cual se ha comportado de la siguiente manera: [6]

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Diciembre 2025p / diciembre 2024



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-dic2025.pdf

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-dic2025.pdf

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2025p / diciembre 2024)

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios Contribución (PP)	Venta de Mercancías Contribución (PP)	Otros Ingresos Contribución (PP)
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,0	0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,9	5,3	-0,0	0,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,3	5,2	0,7	-0,6
J	División 58	Actividades de edición	2,3	2,9	-1,2	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-4,4	7,5	0,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,3	17,9	0,0	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,7	-3,0	-5,9	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,5	5,3	-1,0	0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	15,8	-1,9	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,9	-0,7	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	23,3	23,3	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	17,4	-0,6	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,2	-2,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,8	10,7	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,9	6,9	-0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,5	7,0	-0,3	-0,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	8,0	0,5	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,1	3,6	0,8	-3,4

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-dic2025.pdf

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2025p / diciembre 2024).

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,9	3,4	-2,7	1,2	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,4	0,4	1,5	-1,5	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,4	2,3	-1,3	-0,7	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-7,2	-5,1	-2,6	0,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,9	2,5	0,7	-1,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	-1,1	-0,3	1,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,2	-5,0	-2,3	-1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	-0,5	0,4	0,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,7	0,2	0,6	-1,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,1	-2,0	-1,0	-0,1	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	0,8	3,4	0,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,0	0,9	0,9	0,2	-0,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,8	-4,0	-4,6	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,5	-0,5	-2,0	-1,0	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,1	-0,1	0,2	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,4	-1,1	-0,2	-0,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,1	-0,9	0,8	0,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,3	-0,9	-0,8	-0,7	- -

Fuente: DANE, EMS.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-dic2025.pdf

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2025p / diciembre 2024).

En diciembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	2,7	4,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	8,4	3,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,8	7,6	6,2	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	6,0	3,0	3,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	7,9	2,9	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	1,7	3,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	7,0	4,8	2,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,6	3,3	2,4	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,3	5,9	0,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,2	1,8	3,4	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,9	6,6	4,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,9	3,2	4,3	3,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,9	2,9	5,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	14,7	10,5	4,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	15,4	9,2	1,8	4,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	4,8	3,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	3,9	5,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,1	5,3	6,7	- -

Fuente: DANE, EMS.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-dic2025.pdf

El plan de modernización de la DIAN se centra en la actualización de sus sistemas de información y en la mejora de la gestión tributaria y aduanera, esto incluye el desarrollo de nuevos sistemas, como el NSGT (Nuevo sistema de gestión tributaria), NSGA (Nuevo sistema de gestión de aduanas) y NSGC (Nuevo sistema de gestión corporativo) alineados a los procesos definidos por la entidad, con el fin de sustituir gradualmente los sistemas actuales y mejorar la eficiencia operativa y la sostenibilidad tecnológica. [7]

El plan se basa en un enfoque iterativo e incremental, que permite entregar resultados parciales a corto y mediano plazo, mitigando riesgos y adaptándose a los cambios, La implementación de un modelo de desarrollo interno, con células de trabajo compuestas por funcionarios de la entidad y apoyadas por proveedores externos, asegura la capacidad, flexibilidad y escalabilidad necesarias para cumplir con los objetivos de modernización.

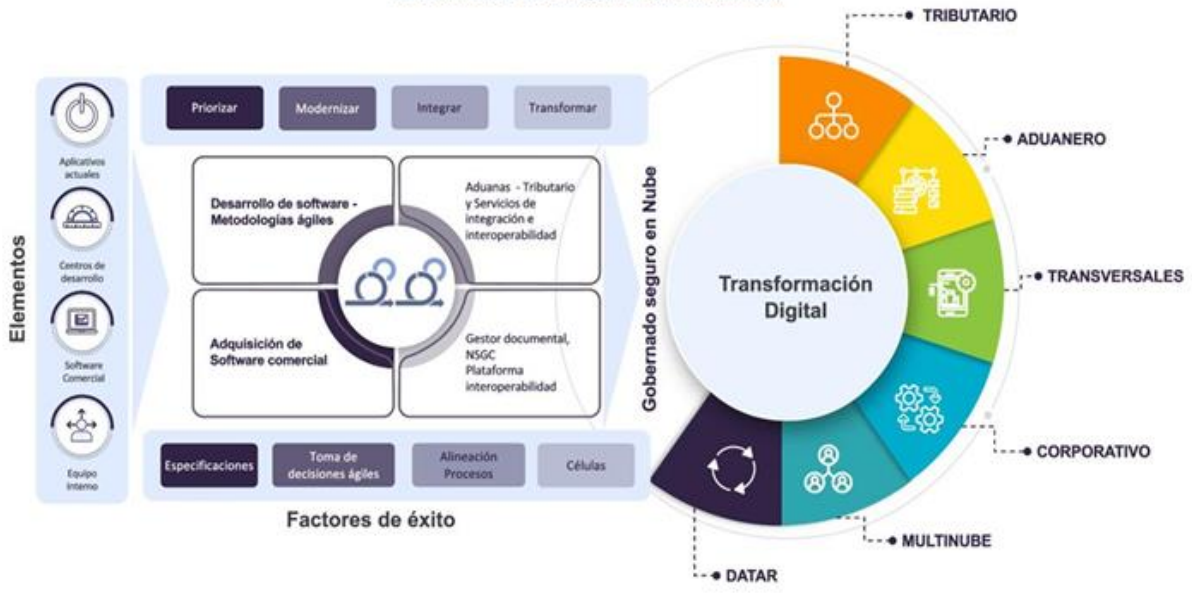
Adicionalmente, como parte de las directrices estratégicas para la modernización tecnológica, se prioriza la gobernabilidad y sostenibilidad de las soluciones implementadas. En este sentido, se evaluará, cuando sea pertinente, la adquisición de software comercial que responda a necesidades específicas, asegurando que las decisiones tecnológicas estén alineadas con los principios de independencia, integración y sostenibilidad.

[7] https://www.dian.gov.co/dian/entidad/PlanEvalInstitucional/8-Plan-Estrategico-de-Tecnologias-de-la-Informacion-2026.pdf

Es fundamental que la entidad mantenga la gobernabilidad y propiedad intelectual sobre sus sistemas misionales, evitando dependencias críticas que puedan comprometer su operación a largo plazo. Para ello, se considerarán criterios clave como:

- **Independencia tecnológica**, fomentando soluciones que reduzcan la dependencia de proveedores específicos.
- **Costos de mantenimiento,** asegurando que las soluciones sean financieramente sostenibles y compatibles con los recursos de la organización.
- **Integración eficiente**, promoviendo la interoperabilidad con los sistemas existentes y minimizando riesgos asociados a la fragmentación tecnológica.

Ilustración 10 Estrategia de Modernización



https://www.dian.gov.co/dian/entidad/PlanEvalInstitucional/8-Plan-Estrategico-de-Tecnologias-de-la-Informacion-2026.pdf

La modernización hace parte de la transformación de la DIAN, es decir, facilitar la mejora de los procesos internos, habilitar nuevas funcionalidades, tener una plataforma tecnológica escalable, sostenible y f flexible.

Ilustración 11 Transformación DIAN



Fuente: Equipo de Modernización DGIT

https://www.dian.gov.co/dian/entidad/PlanEvalInstitucional/8-Plan-Estrategico-de-Tecnologias-de-la-Informacion-2026.pdf

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2026

El incremento del SMMLV para 2026 el cual fue fijado en $1.750.905 según Decreto Presidencial No. 1469 del 29 de diciembre de 2025 expedido por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual implicó un incremento del 22.7%.[8]

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

Índices de Precios al Consumidor:

El índice de Precios al Consumidor IPC, según información reportada por el DANE en Diciembre de 2025 tuvo una variación anual de 5,10% y una variación mensual de 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

[8] https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201469%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202025.pdf

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional

Tasa Representativa del Mercado

Comportamiento del dólar de marzo 2025 a marzo 2026



https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/grafica/1

Contratación por Lotes o Segmentos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, y con el fin de poder determinar si es viable dar aplicación al mencionado artículo, se informa lo siguiente:

De acuerdo con el objeto del contrato de "**Renovación de la suscripción del derecho de actualización y asistencia técnica de uso del licenciamiento IBM Cognos"** no es conveniente la contratación por lotes o segmentos ya que la renovación de las licencias debe incluir servicio de mantenimiento o asistencia técnica.

En conclusión, según el Análisis de Sector Económico, no se considera oportuno ni pertinente dividir las actividades a contratar por Lotes o Segmentos, por cuanto analizados los criterios anteriores no es viable desde el punto de vista técnico y, adicionalmente, se está garantizando la participación de MIPYMES para el presente proceso.

Las entidades que regulan las empresas oferentes y el Sector asociado son la Superintendencia de Industria y Comercio, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic) y la Superintendencia de Sociedades. Para el caso de las sociedades las regula la Superintendencia de Sociedades, la cual ejerce la inspección, vigilancia y control a todas las sociedades mercantiles en el País y en lo relacionado con la actividad de venta las regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor), en cuanto a las normas que se aplican se incluyen las del código de comercio.

Otros Contextos Aspectos Sociales

• Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo con los datos publicados por el DANE el 12 de marzo de 2026, correspondientes al trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, se exponen los indicadores de mercado laboral, pobreza monetaria y las variables sociodemográficas de la población.



Información noviembre 2025 - enero 2026

Durante el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,4% y para la segunda de 60,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,4 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para las personas sin discapacidad.

Boletín técnico | Anexos

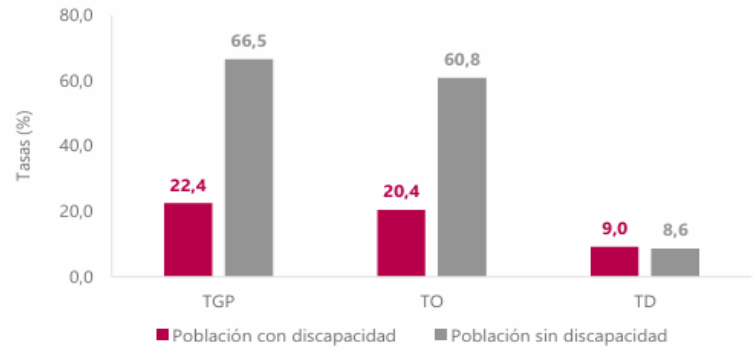
Información actualizada el 12 de marzo de 2026

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Mercado laboral de la población con discapacidad

Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026:

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

[9]Durante el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,4% y para la segunda de 60,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,4 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para las personas sin discapacidad.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,4 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para las personas sin discapacidad.

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Fuente: DANE, GEIH.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf

Para el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%).

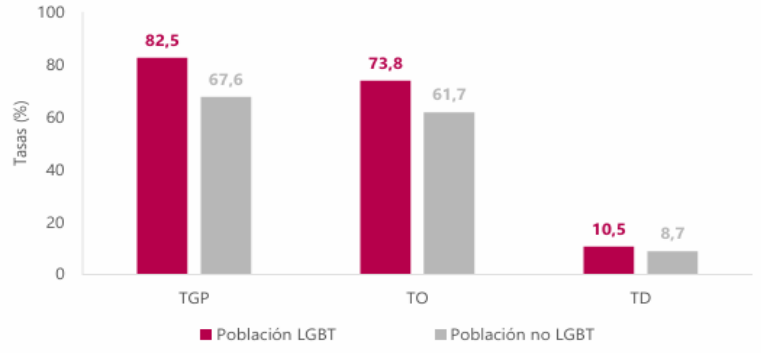
Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Fuente: DANE, GEIH.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf

Mercado laboral de la población LGBT
Año móvil febrero 2025 - enero 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD) de la población LGBT y no LBGT
Total nacional
Año móvil febrero 2025 - enero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-feb2025-ene2026.pdf

Prevalencia de la población LGBT

[10]Durante el año móvil febrero 2025 - enero 2026, para el total nacional en la GEIH se estima un total de 472 mil personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias (LGBT), que equivale al 1,2% de la población mayor de edad en el país.

Por su parte, en el mismo periodo para las 23 ciudades y áreas metropolitanas se observa que la población LGBT fue de 343 mil personas, correspondientes al 1,7% de las personas de 18 años y más para este dominio geográfico.

Tabla 1. Distribución de la población de 18 años y más según dominio geográfico e identificación de población LGBT y no LGBT
Año móvil febrero 2025 - enero 2026

Dominio	Proporción (%)	
	LGBT	No LGBT
Total nacional	1,2	98,8
23 ciudades y áreas metropolitanas	1,7	98,3

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-feb2025-ene2026.pdf

Indicadores y comportamiento del mercado laboral:

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-feb2025-ene2026.pdf

Tasa global de participación, ocupación, desocupación y poblaciones:

Durante el año móvil febrero 2025 - enero 2026, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,5%, siendo 14,8 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,6%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 73,8%, siendo mayor en 12,1 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,7%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,5% para la población LGBT, siendo 1,7 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (8,7%).

Respecto a las poblaciones, se observa que 83 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 17,5% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,4% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo.

Tabla 2. Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD). Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Año móvil febrero 2025 - enero 2026

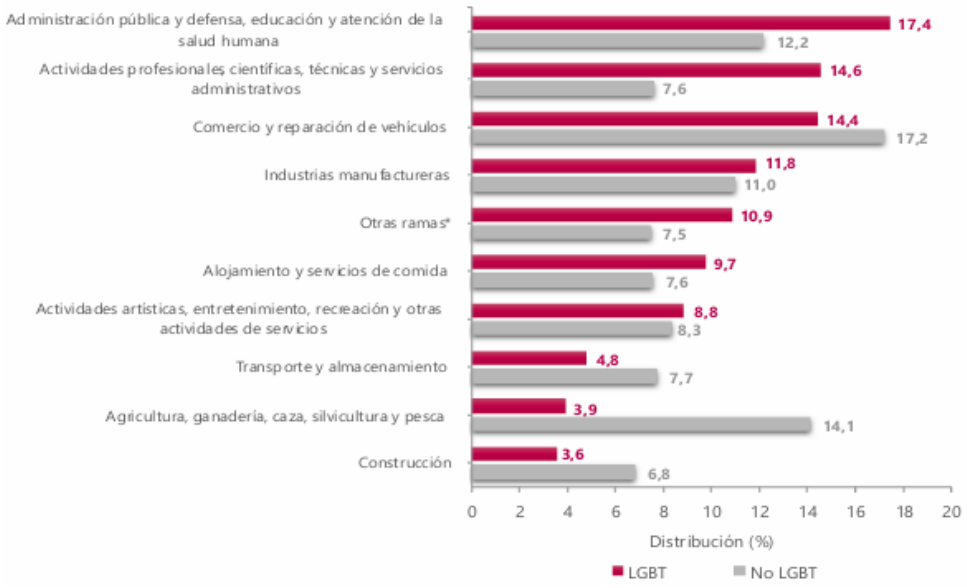
Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	82,5	67,6	14,8
TO (%)	73,8	61,7	12,1
TD (%)	10,5	8,7	1,7
Población ocupada	349	23.274	-22.925
Población desocupada	41	2.226	-2.186
Población fuera de la fuerza de trabajo	83	12.216	-12.133

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-feb2025-ene2026.pdf

Población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad

En el año móvil febrero 2025 - enero 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas LGBT fue Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (17,4%); seguido de Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (14,6%). Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación de vehículos (17,2%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,1%).

Gráfico 2. Distribución de la población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad
Total nacional
Año móvil febrero 2025 - enero 2026

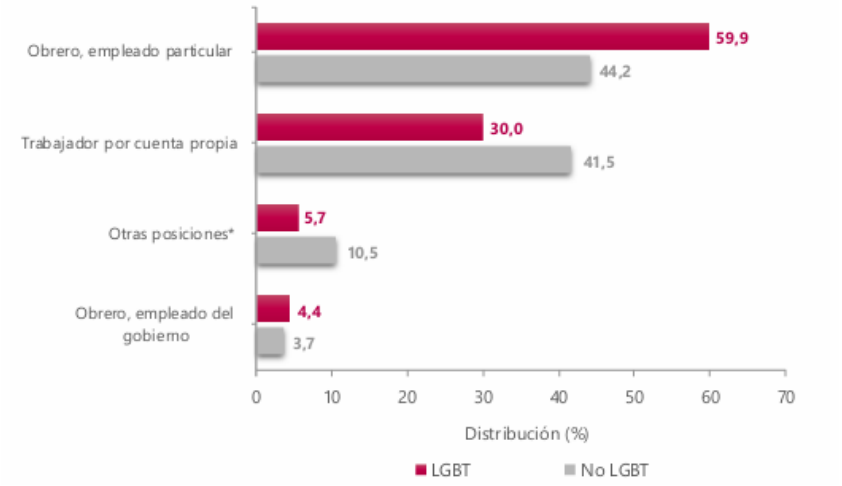


https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-feb2025-ene2026.pdf

Población LGBT y no LGBT ocupada según posición ocupacional

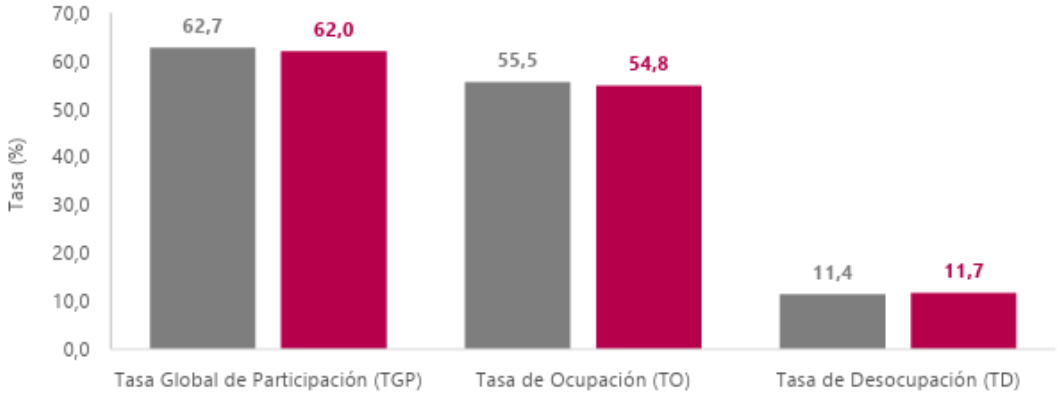
Ahora bien, respecto a la posición ocupacional de la población ocupada, se evidencia que las personas LGBT en su mayoría se encuentran en las posiciones: Obrero, empleado particular (59,9%) y Trabajador por cuenta propia (30,0%). Por su parte, la población ocupada no LGBT se ubica principalmente en Obrero, empleado particular (44,2%), seguido de Trabajador por cuenta propia (41,5%).

Gráfico 3. Distribución de la población LGBT y no LGBT ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Año móvil febrero 2025 - enero 2026



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-feb2025-ene2026.pdf

Principales indicadores de mercado laboral de la población víctima, publicados por el DANE el 27 de enero de 2026[11].



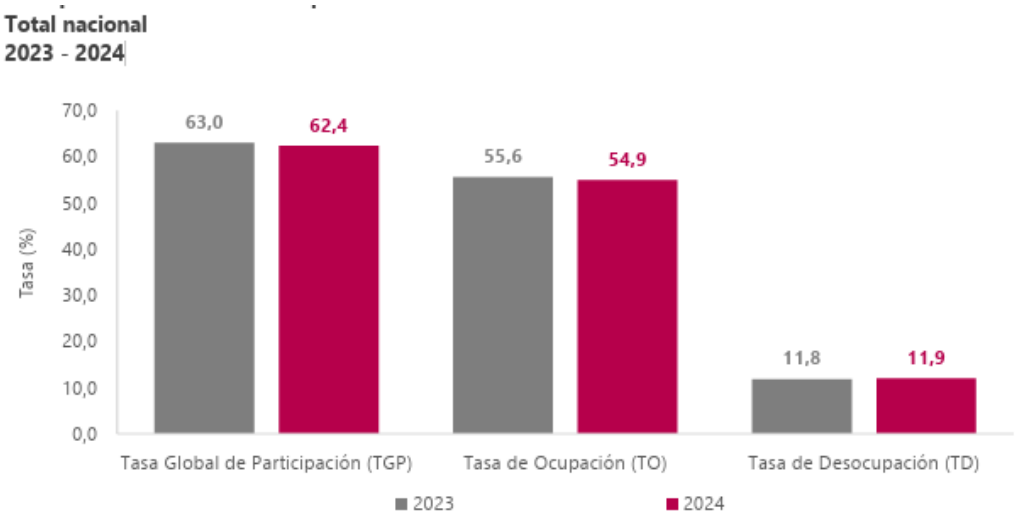
Indicadores de mercado laboral de la población víctima

En el año 2024, para la población víctima se tienen los siguientes indicadores de mercado laboral: la tasa global de participación fue 62,0%, la tasa de ocupación fue 54,8% y la tasa de desocupación fue 11,7%. Para el año 2023 estos indicadores fueron 62,7%, 55,5% y 11,4%, respectivamente.

Indicadores de mercado laboral de la población víctima de desplazamiento forzado

En el año 2024, para la población víctima de desplazamiento forzado se tienen los siguientes indicadores de mercado laboral: la tasa global de participación fue 62,4%, la tasa de ocupación fue 54,9% y la tasa de desocupación fue 11,9%. Para el año 2023 estos indicadores se ubicaron en 63,0%, 55,6% y 11,8%, respectivamente.

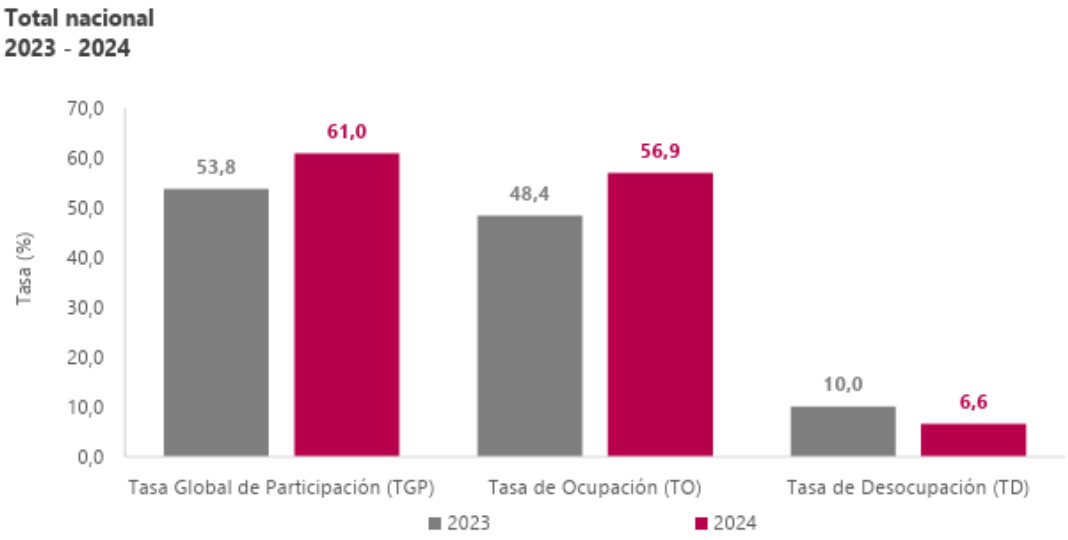
[11] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-victima



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Registro Único de Víctimas (RUV).

Indicadores de mercado laboral de la población víctima indígena

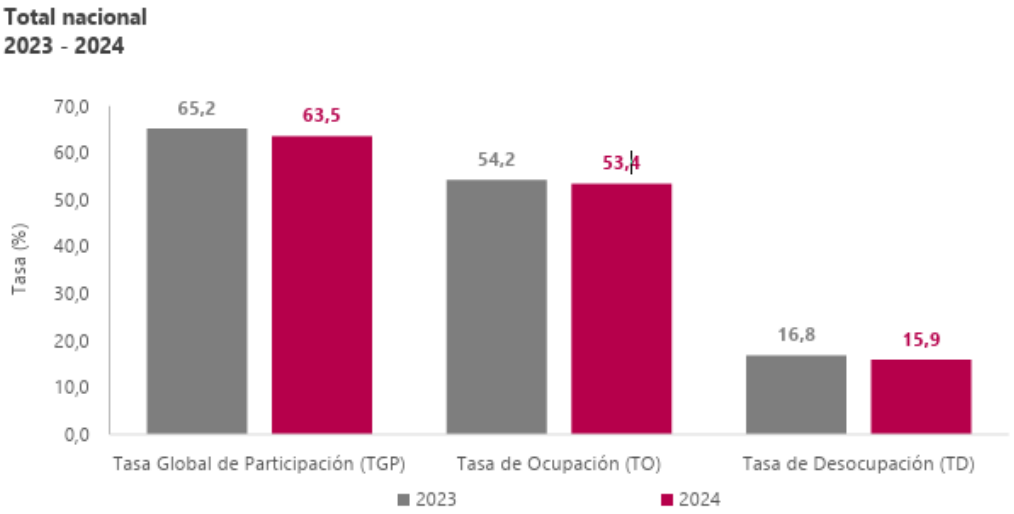
Para el año 2024, para la población víctima indígena se tienen los siguientes indicadores de mercado laboral: la tasa global de participación fue 61,0%, la tasa de ocupación fue 56,9% y la tasa de desocupación fue 6,6%. Para el año 2023 estos indicadores fueron 53,8%, 48,4% y 10,0%, respectivamente.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Registro Único de Víctimas (RUV).

Indicadores de mercado laboral de la población víctima Negra, afrodescendiente, raizal y palenquera

Para el año 2024, para la población víctima que se autorreconoce como Negra, afrodescendiente, raizal y palenquera se tienen los siguientes indicadores de mercado laboral: la tasa global de participación fue 63,5%, la tasa de ocupación fue 53,4% y la tasa de desocupación fue 15,9%. Para el año 2023 estos indicadores se ubicaron en 65,2%, 54,2% y 16,8%, respectivamente.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), Registro Único de Víctimas (RUV).

De acuerdo con consulta realizada el 16 de marzo de 2026 en la página de unidad para las víctimas se tienen las siguientes cifras:

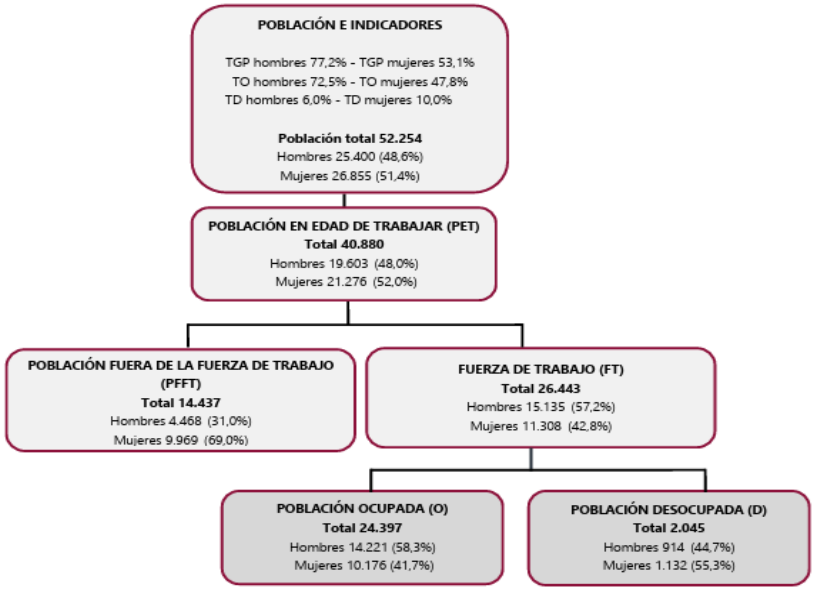


https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos

Indicadores de mercado laboral según sexo, publicado por el DANE el 12 de febrero de 2026.

Para el trimestre octubre - diciembre 2025, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10,0% y para los hombres 6,0%.

Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación

Para el total nacional en el trimestre octubre - diciembre 2025, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 24,1 puntos porcentuales (p.p.) y para la tasa de ocupación (TO) en 24,7 p.p. Por su parte, la brecha de la tasa de desocupación (TD) fue 4,0 p.p.

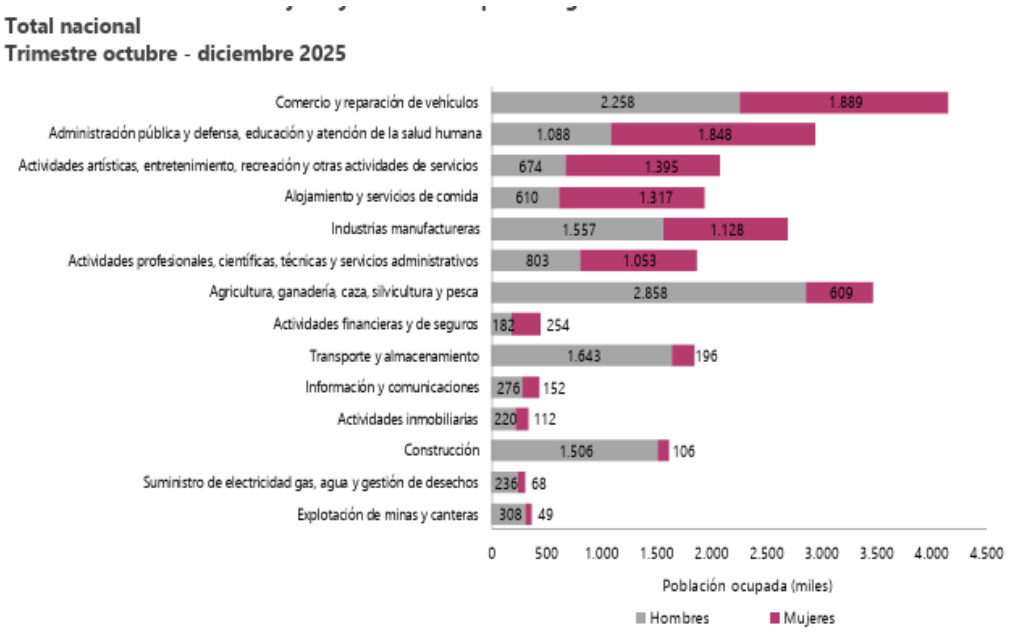
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2025

Tasas	Octubre - diciembre 2025		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	77,2	53,1	24,1
TO	72,5	47,8	24,7
TD	6,0	10,0	4,0

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
*p.p.: puntos porcentuales.

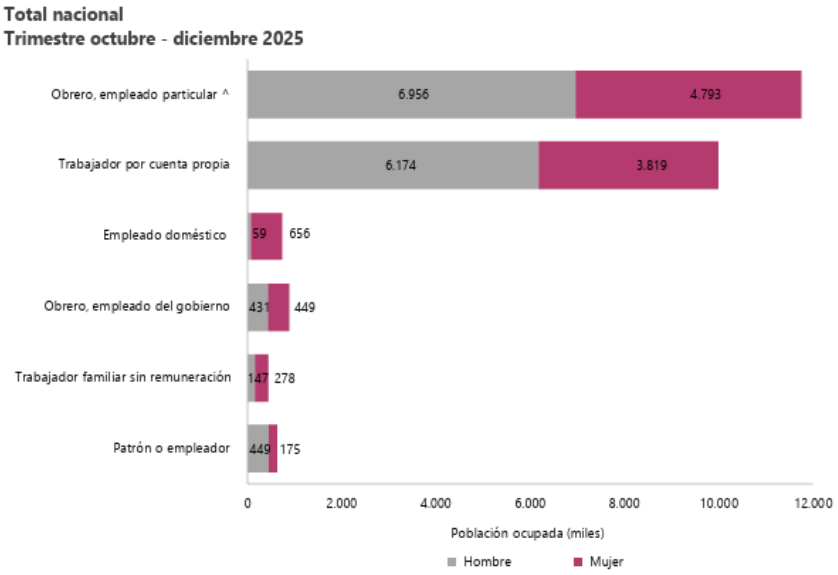
Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

En el trimestre octubre - diciembre 2025, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.889 miles), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.848 miles), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.395 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.317 miles).



Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional

En el trimestre octubre - diciembre 2025, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular^ (4.793 miles), Trabajador por cuenta propia (3.819 miles) y Empleado doméstico (656 mil).



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis del alcance del objeto contractual denominado: *"Renovación de la suscripción del derecho de actualización y asistencia técnica para el uso del licenciamiento IBM Cognos"*, de acuerdo con las necesidades de la UAE-DIAN.

Desde el punto de vista técnico, y conforme a la naturaleza del objeto, se evidencia que el contrato corresponde principalmente a la renovación de licencias de software, así como a servicios asociados de soporte técnico y actualizaciones, los cuales son suministrados directamente por el fabricante o por proveedores autorizados.

En ese sentido, la ejecución del contrato no implica el desarrollo de actividades operativas intensivas en mano de obra, ni la vinculación de personal en campo o de apoyo que permita la incorporación de un porcentaje de población vulnerable, en los términos del **artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.**

Por lo expuesto, y con fundamento en el análisis de oportunidad y conveniencia, así como en los resultados del estudio del sector y del mercado, no se considera pertinente incluir en el contrato la obligación de vinculación de población vulnerable, por cuanto dicha exigencia no se ajusta a la naturaleza del objeto contractual ni a las condiciones bajo las cuales se ejecuta el soporte asociado al licenciamiento.

- **Regulatorio**

Las entidades que regulan las empresas oferentes y el Sector son la Superintendencia de Industria y Comercio, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic) y la Superintendencia de Sociedades. Para el caso de las sociedades las regula la Superintendencia de Sociedades, la cual ejerce la inspección, vigilancia y control a todas las sociedades mercantiles en el País y en lo relacionado con la actividad de venta las regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor), en cuanto a las normas que se aplican se incluyen las del código de comercio.

Específicamente, a nivel de software la ley colombiana contempla lo siguiente:

La instalación o reproducción de programas de computador sin la correspondiente autorización del titular (Licencia) infringe el derecho expresamente reconocido a dichos titulares por la legislación colombiana y tratados internacionales de los que el país es parte.

Además de la obligación de declarar el uso legal de los programas de software en el Informe de Gestión de acuerdo con la Ley 603 de 2000, determinadas infracciones relacionadas con el Derecho de Autor y Conexos están tipificadas en la República de Colombia como delito por el Código Penal, artículos 270, 271 y 272, que pueden alcanzar incluso penas de prisión de hasta 8 años y multas de hasta 1000 salarios mínimos.

En cuanto a gremios, FEDESOFT es la entidad que representa mayormente el sector TI, pues concentra la Industria de Software y Tecnologías Informáticas, con el objetivo de representar sus intereses ante entidades públicas y privadas, a nivel nacional e internacional.

Es igualmente importante mencionar la siguiente reglamentación a tener en cuenta frente al presente proceso:

- Decreto 1078 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

- Decreto 2618 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones"

- Conpes 3701 de 2011 "Lineamientos de Política para Ciberseguridad y Ciberdefensa"

- Decreto 235 de 2010 "Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas (Ley 2550 de 1995)".

- Ley 1273 de 2009 “Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones"

- Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones".

- Ley 1266 de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en base de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".

- Ley 603 de 2000 Por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1.995. “Este precepto le exige a las empresas presentar el informe de gestión que “deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad”. A su vez, especifica que el informe debe incluir el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad; esto con el fin de proteger la propiedad intelectual y disminuir la piratería en Colombia. Además, la norma faculta a las autoridades tributarias para verificar que no se estén evadiendo impuestos a través de la violación de los derechos de autor; dado que el software es considerado un activo intangible sobre el cual se pagan renta y tributos”.

Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Actualmente los fabricantes de Software y/o hardware, dentro de su portafolio de bienes y servicios, cuentan con diversos modelos para ajustarse a las demandas propias del mercado, así mismo su precio se ve incrementado dependiendo de las particularidades propias de cada uno.

Los posibles proveedores del presente proceso contractual son empresas o canales autorizados por el Fabricante COGNOS para cotizar, distribuir, mercadear, ofrecer garantías de fábrica, suministrar licenciamiento de sus productos, otorgar soporte técnico y servicios de mantenimiento de todos o parte de sus productos.

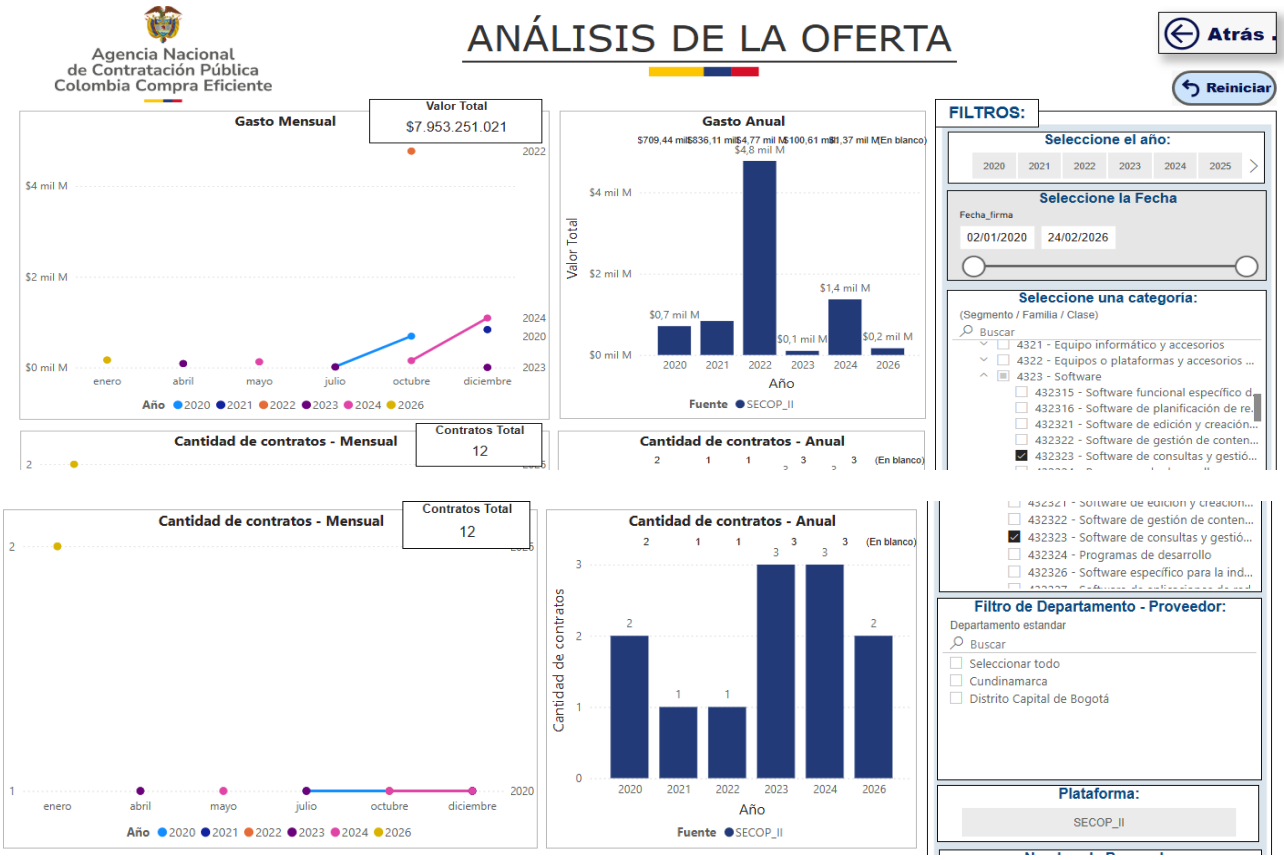
De acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Procesamiento de Datos de la DIAN en el formato “FT-FI-2617 Solicitud de Adquisición”, se estableció una muestra de seis (6) canales o partners del Fabricante COGNOS que pueden ofrecer bienes y/o servicios según lo requerido en el presente estudio y como referencia para establecer tamaño empresarial:

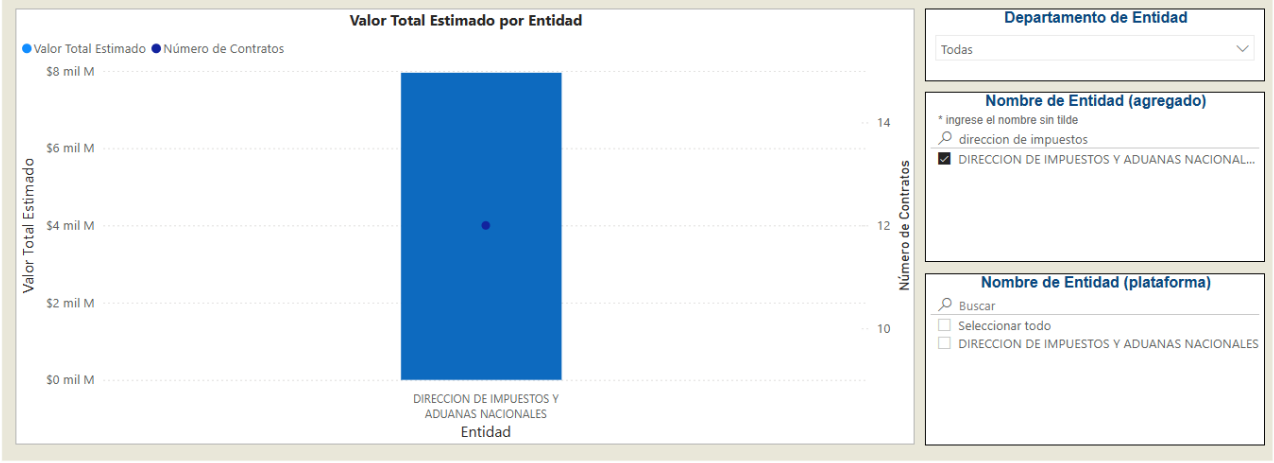
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT
PROCALIDAD S.A.S	800067319-4
INFORMESES SAS - Cala	800177588-0
PROCIBERNETICA S.A	860039333-7
BMIND COLOMBIA S.A.,	900105979-1
SETI SAS	830047444-0
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	830068850

Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clase “432323 - Software de consultas y gestión de datos la DIAN desde el 2020 ha presentado el siguiente comportamiento en sus contrataciones según consulta realizada en marzo 2026 a través de la ventana “Datos Compra Pública, Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda” de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE):





Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
4323 - Software	
432323 - Software de consultas y gestión de datos	
Adquisición de la renovación del derecho de actualización y soporte para el licenciamiento IBM SPSS de la UAEDIAN	
Adquisición de licenciamiento del software TOAD para SQL Server	
Adquisición de licencias ACL Robotics Enterprise para la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	
Adquisición del derecho al uso del sistema de codificación EANUCC (código de empresa 770721248) utilizado en la identificación de documentos de recaudo como formularios aduaneros tributarios cambiarios y demás documentos de la Entidad que requieran código de barras	
Adquisición del licenciamiento de Power BI de Microsoft para la UAEDIAN bajo la modalidad de Enterprise Agreement	
Adquisición del licenciamiento del software Fast Report con sus respectivos derechos de actualización y soporte para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	
Adquisición del licenciamiento del software STATA con sus respectivos derechos de actualización y soporte para la UAEDIAN	
Adquisición instalación configuración servicios conexos y puesta en funcionamiento de unanueva solución integral de herramientas de hardware y software para el procesamiento deevidencias digitales del Laboratorio de Informática Forense de la Dirección de Impuestos yAduanas Nacionales UAEDIAN	
Adquisición y Renovación de licencias de Magnet Forensics para la gestión análisis y recolección de información para el Laboratorio de Informática Forense de la Dirección de Gestión de Fiscalización de la UAEDIAN	
Renovación de la suscripción del derecho de actualización y soporte del licenciamiento IBM SPSS modalidad cliente y servidor que actualmente posee la UAEDIAN	

El derecho de actualización y asistencia técnica de este licenciamiento permite tener versiones actualizadas durante la vigencia del derecho adquirido, como también asesoría técnica en el uso de la herramienta.

En la actualidad la DIAN cuenta con el licenciamiento IBM Cognos que fue adquirido desde el año 2010, mediante Orden de Compra No. 023-EM 33-2010 (Banco Mundial-DIAN-Expansión Muisca) de objeto "Adquisición e instalación de licencias Cognos", adquiriendo una licencia IBM C8 BI Administrator, que se utilizó para el análisis de información que sirva para la toma de decisiones.

Mediante el proceso SA-SI-014-2014, Contrato 100207220-143-88-2014, teniendo en cuenta el aumento de la información que recibía y administraba la DIAN, se requirió extender a dos (2) usuarios administradores más.

En el 2015 se adelantó un proceso, con la consecuente firma del contrato 100207220-0138-2015 para la actualización de seis (6) licencias “Professional” y cuatro (4) licencias role “Advanced”, de propiedad de la Entidad, para tal fin, se analizaron roles y características establecidas por IBM para cada una de sus licencias.

Teniendo en cuenta el cambio en la clasificación de sus productos, posterior a este análisis se concluyó que el producto que cumplía con las necesidades de la Entidad correspondía a las licencias “Analytic User”, se

hizo el proceso de actualización bajo la modalidad de retoma de las licencias anteriores por parte de IBM actualizando las 10 licencias existentes a “Analytic User” Versión 10.2.2 por un precio inferior del valor de una licencia nueva 2015. En este proceso contractual se adquirieron quince (15) licencias adicionales role Analytic User Versión 10.2.2, última versión correspondientes en características y funcionalidad requerida por la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los compromisos de gestión de información analítica, mejorar la eficiencia de los reportes a la medida, quedando mediante este mismo proceso homologadas en un mismo producto, fecha de adquisición y valor las 25 licencias Analytics User Versión 10.2.2. De esta manera en el año 2015, la DIAN disponía de veinticinco (25) licencias role Analytics User vr. 10.2.2 y dos (2) licencias Role Administrator versión 10.2.2, las cuales fueron renovadas en el proceso SASI-00-010-2016, contrato 00-202-2016 por dos (2) años.

Mediante el contrato 00-184-2017, la Entidad adquirió 24 licencias Cognos roles Analytic User y 2 licencias Cognos Analytics Explorer Authorized.

Mediante el proceso SASI-00-018-2018, Lote 6, Contrato 00-202-2018 se renovó el derecho de actualización y nuevas versiones del licenciamiento Cognos, con asistencia técnica de uso, para las 25 licencias de Cognos role Analytic User, las 2 licencias Cognos role Administrator adquiridas mediante contrato 100207220-0138-2015, hasta el 31 de julio de 2019 y las 24 licencias Cognos roles Analytic User y 2 licencias Cognos Analytics Explorer Authorized adquiridas mediante contrato 00-184-2017, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Mediante el proceso SASI-00-028-2019, Contrato 00-231-2019, se llevó a cabo la renovación del derecho de actualización y nuevas versiones del licenciamiento IBM COGNOS con asistencia técnica de uso, hasta el 31 de diciembre de 2022, para lo cual se contaba con 2 licencias IBM COGNOS Analytics Administrator, 2 licencias de IBM COGNOS Analytics Explorer Authorized y 49 licencias de IBM COGNOS Analytics User.

Mediante el proceso SASI-00-012-2020, Contrato 00-158-2020, se adquirieron una (1) licencia de IBM Cognos Analytics Explorer y Quince (15) Licencias IBM Cognos Analytics User con derecho de actualización y asistencia técnica de uso hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Mediante el proceso IMC-00-031-2021, Contrato 00-222-2021, se adquirieron cinco (5) Licencias IBM Cognos Analytics User con derecho de actualización y asistencia técnica, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Así, las adquisiciones del licenciamiento IBM Cognos se han dado de la siguiente forma:

Licenciamiento	OC 023-EM 33-2010 100207220-143-88-2014 Contrato 100207220-0138-2015	Contrato 00-184-2017	SASI-00-012-2020 Contrato 00-158-2020	IMC-00-031-2021 Contrato 00-222-2021	**Total, licencias**
IBM COGNOS Analytics Administrator	2				2
IBM COGNOS Analytics Explorer Authorized		2	1		3
IBM COGNOS Analytics User	25	24	15	5	69

Mediante el Contrato 92872 001 2023 se renovó la suscripción del derecho de actualización y del derecho a soporte del licenciamiento IBM COGNOS para el año 2023, así mismo con el Contrato 92872-014-2024

se obtuvo la renovación de la vigencia 2024. Finalmente, a través del Contrato 00-227-2024 se llevó a cabo la última renovación hasta el 31 de diciembre de 2025.

El Proceso de contratación que se pretende adelantar es para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la Entidad respecto a la disponibilidad en los recursos TIC.

Así, las adquisiciones del licenciamiento IBM Cognos se han dado de la siguiente forma:

Modalidad contractual:	Subasta Inversa	Contratación régimen especial (recursos fondo DIAN)	Contratación régimen especial (recursos fondos DIAN)
Contratista:	Procalidad	Procalidad	Procalidad
Contrato No./ Proceso No:	SASI-00-0028-2024 / 00-227-2024	92872-014-2024 / 92872-014-2024	92872 001 2023 / 92872 001 2023
Objeto:	Renovación de la suscripción del derecho de actualización y asistencia técnica de uso del licenciamiento IBM Cognos. (Presentación de oferta	Renovación de la suscripción del derecho de actualización y del derecho a soporte del licenciamiento IBM COGNOS	Renovación de la suscripción del derecho de actualización y del derecho a soporte del licenciamiento IBM COGNOS.
Valor del contrato:	$ 233.201.095	$ 198.902.148,66	$ 212.257.000
Forma de pago:	Un (1) único pago por el valor total del contrato, sujeto a la entrega del documento por parte del contratista donde se indique la renovación de la suscripción del derecho de actualización y asistencia técnica del licenciamiento IBM COGNOS.	Un único pago por el valor total del contrato, sujeto a la entrega del documento por parte del proveedor donde se indique la renovación de la suscripción del derecho de actualización y soporte del licenciamiento IBM COGNOS con el recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.	Un único pago por el valor total del contrato, sujeto a la entrega del documento por parte del proveedor donde se indique la renovación de la suscripción del derecho de actualización y soporte del licenciamiento IBM COGNOS, con el recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
Fecha de suscripción:	16 de diciembre de 2024	22 de abril de 2024 (según fecha secop II)	13 de enero de 2023 (según fecha secop II)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la firma del formato FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato por el contratista y supervisor designado por la DIAN, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.	2024 (del 9 de mayo al 31 de diciembre de 2024) (según contrato firmado)	2024 (del 13 de enero al 31 de diciembre de 2023) (según contrato firmado)
Garantías Exigidas: ***(indicando porcentaje)***	Cumplimiento del Contrato: 30% Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: 20%	No Requeridas	No Requeridas
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7140816&AwardContractDetailId=5270443&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7140816&AwardContractDetailId=5270443&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isMod*	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7140816&AwardContractDetailId=5270443&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isMo*

		al=true&asPopupView=true #ContractDocuments	*dal=true&asPopupView=true# ContractDocuments*

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Revisando el SECOP, no se encontraron procesos adelantados por otras Entidades Públicas que hayan adquirido las renovaciones requeridas de manera reciente, ni en condiciones similares. En la búsqueda de información se encuentra solo un (1) proceso de 2020 de una Entidad Pública para el Licenciamiento IBM COGNOS, y aunque difiere en su objeto, alcance y costos con el presente proceso, se relaciona a continuación, así:

	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Modalidad contractual:	Subasta Inversa
Contratista:	Procalidad SAS
Contrato No./ Proceso No:	SF.3-018-2020 / SF.PSA-032-2020
Objeto:	Adquisición de la actualización de las licencias IBM Cognos Analytics, incluido el soporte técnico y los servicios en la modalidad de bolsa de horas para los productos IBM cognos cnalytics requeridos por la superintendencia financiera de Colombia.
Valor del contrato:	$158.754.350
Forma de pago:	la superintendencia pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente forma: a) el valor correspondiente a las actualizaciones al recibo del documento del fabricante donde indique el derecho de actualización, incluido soporte técnico de las licencias en uso por la entidad de los productos del software IBM Cognos Analytics, por el periodo de renovación solicitado, hasta el 31 de marzo de 2021. b) el valor de los servicios de soporte y mantenimiento incluido los servicios profesionales en la modalidad de bolsa de horas para los productos IBM Cognos Analytics, por mensualidades vencidas o proporcional por fracción de mes, de acuerdo con el valor de la hora, de los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo.
Fecha de suscripción:	02 de septiembre de 2020 (según fecha de aprobación entidad estatal)
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2020 (del 9 de septiembre al 15 de diciembre de 2020)
Garantías Exigidas	cumplimiento: 20% pago de salarios: 10% calidad del servicio: 30%
Link SECOP:	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.1372023&ISFROMPUBLICAREA=TRUE&ISMODAL=TRUE&ASPOPUPVIEW=TRUE

Emprendimientos y Empresas de Mujeres

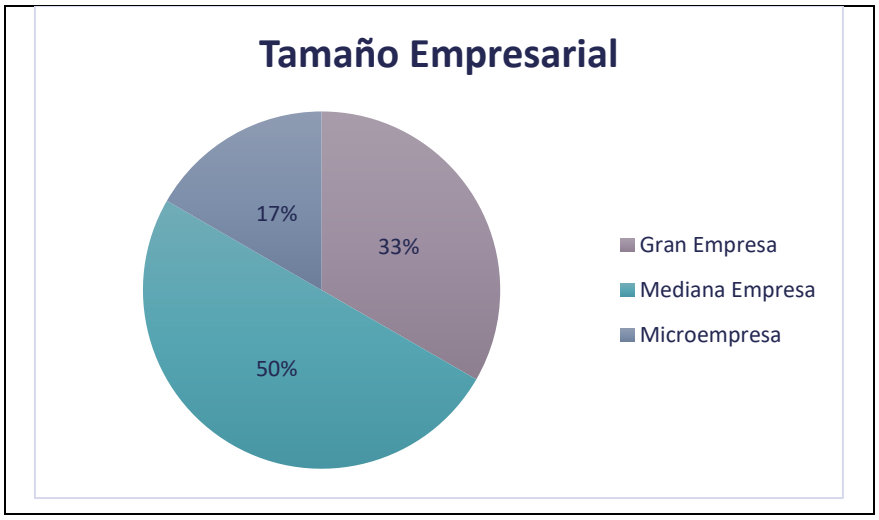
Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021).

Mipymes

De la muestra representativa conformada por las seis (6) personas jurídicas relacionadas en el Análisis de Sector para establecer los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, se procedió a verificar en el

Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial, encontrando lo siguiente:

No.	Clasificación Según Tamaño Empresarial	Fuente
1	Mediana Empresa	RUES
2	Mediana Empresa	RUES
3	Mediana Empresa	RUES
4	Gran Empresa	RUES
5	Gran Empresa	RUES
6	Microempresa	RUES



De la tabla anterior se encuentra que de estas seis (6) empresas cuatro (4) son MIPYME, es decir el 67% de esta muestra y están distribuidas así: una (1) microempresa y tres (3) medianas empresas; las dos (2) restantes son Grandes Empresas.

Basado en lo anterior, en este Análisis de Sector se revisaron los factores diferenciales para MIPYME conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

En este sentido, se concluye que uno de los factores diferenciales que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas, es el referente al valor de la garantía de seriedad de la oferta, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, como son: (i) el tiempo de experiencia, no es requerido en el presente proceso, (ii) el número de contratos requeridos para acreditar la experiencia lo cumple el 100% de la muestra, (ii) los indicadores de capacidad financiera y organizacional lo cumple más del 95% de las empresas analizadas; por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas, contraviniendo el objetivo de la norma.

Por lo expuesto se determina:

• Incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes en menor porcentaje el "Valor de la garantía de seriedad de la oferta" para **MIPYME**, siendo éste del 10% del valor del presupuesto oficial, y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% del valor del presupuesto oficial, para esta garantía.

6.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

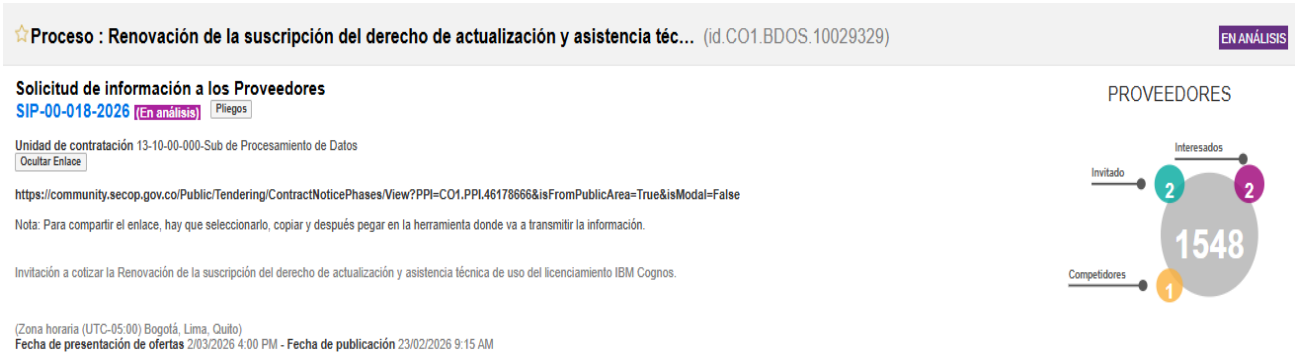
El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (223.884.633) IVA INCLUIDO.** Este valor incluye todos los impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en los precios obtenidos del estudio de mercado adelantado por la entidad, para tal efecto se realizó una invitación a cotizar de posibles proveedores del mercado a través de la plataforma SECOP II con el fin de obtener referencias de precios actualizados de las licencias en mención.

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

1. Se elaboró y publicó invitación a cotizar pública y abierta mediante plataforma SECOP II, bajo invitación SIP 00-018-2026 permitiendo el acceso libre a cualquier interesado del sector que cuente con la Clasificación UNSPSC relacionada con software y licencias, y se les suministraron las especificaciones técnicas del producto/servicio.

Según los registros de la plataforma, la invitación fue notificada automáticamente a **1548** empresas registradas bajo los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) relacionados con software y licencias.



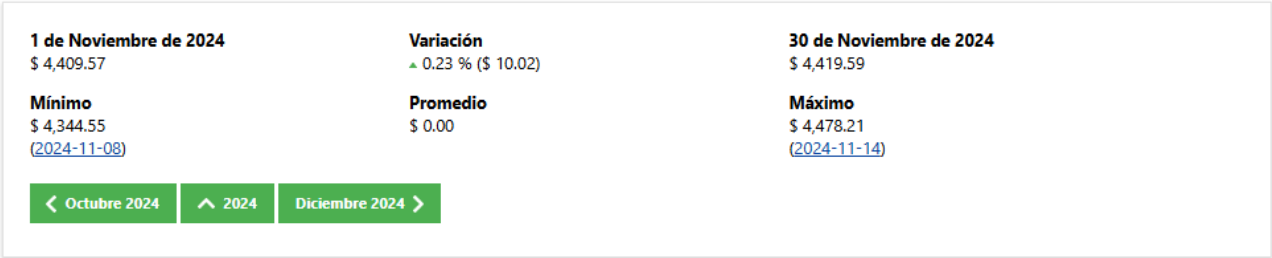
2. Se recibió una cotización dentro del tiempo establecido.

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
PROCALIDAD-COGNOS	Procalidad	27/02/2026 4:53 PM	223.877.723

3. Se revisó el proceso histórico de referencia (vigencia 2024)

PROCESO SASI-00-028-2024	MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO)	IPC 2025	INCREMENTO	VALOR TOTAL PROYECTADO A 2026
Renovación de la suscripción al derecho de actualización y asistencia técnica de uso de las cantidades de licencias IBM Cognos Analytics Administrator per Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal,	UND	$ 31.116.989	5,2%	$ 1.618.083	$ 32.735.072
Renovación de la suscripción al derecho de actualización y asistencia técnica de uso de las cantidades de licencias IBM Cognos Analytics Explorer Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal,	UND	$ 2.242.464	5,2%	$ 116.608	$ 2.359.072
Renovación de la suscripción al derecho de actualización y asistencia técnica de uso de las cantidades de licencias IBM Cognos Analytics User Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal,	UND	$ 2.379.697	5,2%	$ 123.744	$ 2.503.441
Renovación de la suscripción al derecho de actualización y asistencia técnica de uso de las cantidades de licencias IBM Cognos Analytics User Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal,	UND	$ 2.426.313	5,2%	$ 126.168	$ 2.552.481

Se tomaron los valores unitarios de referencia del proceso de la vigencia 2024 con incremento de IPC, no obstante, al realizar esa actualización se evidencia que los valores resultantes son significativamente superiores a la cotización recibida mediante SECOP, que obedecería principalmente a la variación en la Tasa Representativa del Mercado TRM considerando que en la vigencia 2024 la TRM se encontraba en niveles más altos frente a los actuales.



Comportamiento del dólar en November 2024 en Colombia

En consecuencia, dado que el comportamiento actual de la TRM presenta una tendencia a la baja frente al período de referencia, y considerando que la cotización reciente refleja las condiciones reales del mercado al momento del estudio, no se tomarán como referencia determinante los valores históricos actualizados por IPC, priorizando la cotización vigente como base para la estimación del presupuesto oficial.

El hecho de haber recibido una única oferta, pese a la amplia difusión, responde a la dinámica propia del mercado de licencias **IBM Cognos**, el cual suele operar a través de canales de distribución autorizados o partners especializados que evalúan su participación según su capacidad operativa y comercial actual.

Se verificó que el cotizante único cuenta con la capacidad técnica requerida, y al comparar su oferta con los precios históricos (incluso siendo menores), se confirma que el valor propuesto es justo y de mercado

Por tanto y dado que solo se obtuvo una cotización, y los históricos no se tendrá en cuenta, los precios de referencia son:

PRECIOS DE REFERENCIA:

Descripción	Unidad	Cant.	Cotizante 1 Valor Unitario IVA Incluido	Precio de Referencia	VALOR TOTAL IVA Incluido
Renovar la suscripción al derecho de actualización y asistencia técnica de las licencias **IBM Cognos Analytics Administrator per Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal,** hasta el 31 de diciembre de 2026. De acuerdo a lo contenido en el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas	Unidad	2	$ 30.035.673	**$ 30.035.673**	**$ 60.071.346**
Renovar la suscripción al derecho de actualización y asistencia técnica de las licencias **IBM Cognos Analytics Explorer Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal,** hasta el 31 de diciembre de 2026. de acuerdo a lo contenido en el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas	Unidad	3	$ 2.149.042	**$ 2.149.042**	**$ 6.447.126**
Renovar la suscripción al derecho de actualización y asistencia técnica de las licencias **IBM Cognos Analytics User Authorized User Annual SW Subscription & Support Renewal,** hasta el 31 de diciembre de 2026.	Unidad	69	$ 2.280.669	**$ 2.280.669**	**$ 157.366.161**
VALOR TOTAL ESTIMADO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO					**$ 223.884.633,00**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24326 de fecha 18 de marzo de 2026.

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-01-01-006-002	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	135
Denominación del Proyecto de Inversión		
No Aplica		

6.3 Valor de adjudicación

El ***VALOR DEL CONTRATO*** corresponderá al valor de la ***OFERTA ECONÓMICA*** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos *el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)* y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

6.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque i) se trata de un objeto que no se puede dividir.

6.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así:

La DIAN efectuará UN ÚNICO PAGO por el 100% del valor de contrato, previa entrega y recibo del documento por parte del contratista donde se indique la renovación de la suscripción del derecho de actualización y asistencia técnica del licenciamiento IBM COGNOS, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

PARÁGRAFO 1. **Documentos soporte para el pago**: **(i)** Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[12] y a la Resolución 000042 de 2020[13] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. **(i)** EL CONTRATISTA. debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las

[12] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

[13] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[14] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA. en el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

7.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al

[14] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

supervisor y publique en SECOP II el documento FT-ADF-2078 “Comunicación de legalización”; (vi) aprobación de hojas de vida del equipo de trabajo, (vii) verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato y (viii) demás documentos exigidos en los documentos del presente proceso de selección.

7.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta de treinta (30) días calendario, a partir del acta de inicio del contrato. Se entiende la entrega de la documentación que da cuenta del derecho que se adquiere a la renovación y la asistencia técnica. Duración de la renovación y asistencia técnica: hasta el 31 de diciembre de 2026.

El contrato inicia a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la DIAN, previa expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al sistema de Seguridad Social Integral.

7.1.3 Plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa:

A partir de la ENTREGA de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa de asistencia técnica de mantenimiento preventivo y/o correctivo y asistencia técnica de uso (soporte) que debe realizar el contratista de conformidad con el MANUAL DEL PRODUCTO y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la GARANTÍA LEGAL y suplementaria de 8 meses.

Durante este término se pactará CLÁUSULA DE PERVIVENCIA para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la CLÁUSULA DE PERVIVENCIA la DIAN podrá imponer al contratista MULTA equivalente al 0,20% del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el 10% del valor del contrato, y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL hasta por el 20% del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido Proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.1.4. Plazo para la liquidación del contrato: (No Aplica)

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.5. Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; (iii) el plazo para cumplimiento de obligaciones postventa.

7.1.6. Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la Carrera 8 N.º 6C - 38 Edificio San Agustín 5 Piso, Bogotá D.C.

8. INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico **PYMES** USD$125.000 COP$ **511.708.497**	**Chile** **Bienes y servicios** **COP**$ 272.951.066	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
	Perú **Bienes y servicios** **COP$** 518.607.026	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	México **Bienes y Servicios** **COP$** 272.951.066	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
Canadá **PYMES COP$** 511.708.497**/ US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$ 433.332.253**		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
Chile PYMES **COP$511.708.497/ US$125.000** **Bienes y servicios** **COP$** 272.764.794		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
Corea PYMES COP $ 511.708.497 **Bienes y Servicios** **COP$**382.000.000		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
Costa Rica **PYMES NO APLICA** **Bienes y Servicios** **COP$**432.974.981		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
Estados Unidos PYMES **COP$511.708.497/ US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$**439.974.981		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
México PYMES NO APLICA **Bienes y Servicios** **COP$**341.973.443		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
Estados AELC **PYMES COP $511.708.497** **USD 125.000** **Bienes y Servicios** **COP$** 735.297.922		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea **PYMES COP $511.708.497/ US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$**735.297.922		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Israel PYMES **COP$511.708.497/US$125.000** **Bienes y servicios**		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
DEG 355.000* **$ COL$**130.000 DEG					
DEG: 3.747 (0,0030 USD)* COL$1.330.185	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Comunidad Andina	**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**

De acuerdo con la consulta y el análisis realizado, al proceso de selección le es aplicable el acuerdo comercial suscrito con la Comunidad Andina de Naciones, que cubre a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación, según lo establecido en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN; asimismo, le son aplicables los acuerdos comerciales relacionados en el cuadro anterior, que por su cuantía y objeto son aplicados al presente proceso de selección.

NOTA 1: Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los documentos del proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como, por ejemplo, la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas de manera injustificada, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MiPyme, entre otras.

NOTA 2: En cuanto al TRATO NACIONAL, la DIAN debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación.

Adicionalmente, la DIAN debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la DIAN debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: En cuanto a los PLAZOS, los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para prepararlas. Los documentos del proceso deben establecer en su cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

Los Acuerdos Comerciales contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La DIAN también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al Proceso de contratación están contenidos en el Anexo No. 3 Matriz de Riesgos, el cual hace parte integral del presente documento.

10. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: el monto y la vigencia del contrato teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece como una condición habilitante diferencial para las MiPyme, conceder un valor menor para la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente forma:

Proponentes con la condición de MIPYME:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los demás proponentes deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla con las siguientes condiciones:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	15% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

En ambos casos cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la DIAN, una garanta única de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 8 meses de plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más 8 meses de plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa y tres (3) años más

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del Valor del contrato.	El término de ejecución del contrato más 8 meses de plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa
Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 8 meses de plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa

b) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (No Aplica)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Haga clic o pulse aquí para escribir texto. *(El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del D.1082/2015).*	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
   3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

c) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) (No Aplica)

Garantía Solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Protección de los bienes	Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del valor de reposición a nuevos bienes que podrían resultar afectados como	Durante el plazo de ejecución del contrato.

	consecuencia de la ejecución del contrato	

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Subdirección de Procesamiento de Datos en el cumplimiento del objeto establecido.

Se firma en Bogotá.

Aspectos Técnicos:

STELLA CECILIA ZULUAGA DUQUE
Subdirectora de Procesamiento de Datos

Aspectos Jurídicos:

DIANA ESPERANZA RAMIREZ CASTAÑO
Subdirectora de Compras y Contratos.

Aspectos Jurídicos y Financieros

Revisó:	*Andres Felipe Aroca Romero-Gestor II*	*Revisor-Subdirección Compras y Contratos*
Elaboró:	*Diana Romero Castro-Gestor II*	*Sustanciador Subdirección Compras y Contratos*
	Maria Fernanda del Pilar Salazar Pinto	*Analista del sector y capacidad financiera-Subdirección Compras y Contratos*

Aspectos Técnicos:

Carlos Arturo Higuera Manrique-	*Jefe Coordinacion de Análisis Técnico de la Inversión Tecnológica (A)*
Lizardo Rengifo Rengifo	*Coordinación de Análisis Técnico de la Inversión Tecnológica*
Fernando Enrique Rios Durán	*Subdirección de Procesamiento de Datos*
Cesar Hernando Tovar Prieto	*Coordinación de* Análisis Técnico de la Inversión Tecnológica